

00009152

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 305

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 677

Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: martes, 11 de febrero de 2020

1.- Fecha de Inscripción: martes, 11 de febrero de 2020 16:30

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0902561133	BARRENO SUAREZ GINA VICTORIA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1301777783	CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1703535078	REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0101236784	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original. NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 de enero de 2020

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: Plazo .**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1071607040	26.09/2008 0 00.00	7676		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

El Departamentos DOSCIENTOS TRES, del Edificio "El Dorado", de la Ciudad de Manta, con todos sus usos, costumbres, entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio que son: un ascensor Otis, sala comunal, piscina con tres vestidores y tres duchas, vivienda del conserje, cisterna, un transformador trifásico de 250 KVA, el tablero de medidores, planta de emergencia para servicios generales, retiros del edificio, los halls de acceso a los departamentos, las gradas y una terraza ubicada en la parte superior del edificio. El Departamento DOSCIENTOS TRES, del Edificio El Dorado, esta ubicado en segundo piso, planta N = +6,89, compuesto de sala, comedor, cocina, lavandería, baño general y dormitorio. Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el departamento Trescientos Tres. POR ABAJO: linderos con la oficina ciento tres y área común de bodega, baño, hall y terraza de piscina. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur en cero punto sesenta y cinco metros; luego gira hacia el Oeste en tres punto doscientos setenta y cinco metros, luego gira hacia el Norte en cero ochenta y cinco metros, luego gira hacia el Oeste en uno punto treinta y cinco metros, luego gira hacia el Sur en cero punto ochenta y cinco metros, y luego gira hacia el Oeste en dos punto cuarenta metros, linderando con los departamentos doscientos uno y doscientos dos y área común de pasillo. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia el área común de terraza de piscina en diez punto veinticinco metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en cero punto Setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur en seis punto cero cero metros, lindando con el departamento doscientos dos y vacío hacia área común de patio lateral. POR EL OESTE. Linda con el Departamento doscientos uno en seis punto cero setenta y cinco metros. Dando una Superficie de SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS Con una Alicuota de Uno punto Noventa y Uno por ciento de los bienes comunales del edificio.

Dirección del Bien: Edificio "El Dorado", de la Ciudad de Manta,

Solvencia: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

Impreso por: yoyi_cevallos

app-sigre

Revisión jurídica por:

ANA MARIBEL PIGUAVE DELGADO

Inscripción por:

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

miércoles, 12 de febrero de 2020

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 305

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 677

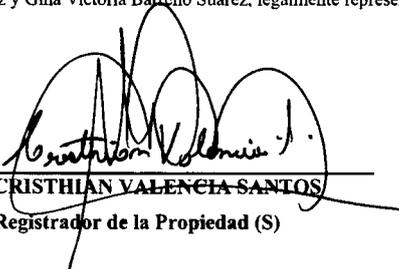
Periodo: 2020

Fecha de Repertorio: martes, 11 de febrero de 2020

5.- Observaciones:

Compraventa de inmueble consistente en el Departamento Doscientos tres del Segundo Piso del Edificio El Dorado ubicado en el Barrio el Murciélagos de la Ciudad y Cantón Manta.
Los Compradores Cónyuges Pablo Wilson Choez Ramirez y Gina Victoria Barreno Suárez, legalmente representados mediante Poder Especial por el Sr. Jorge Armando Fernández Ponce

Lo Certifico:


AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS
Registrador de la Propiedad (S)

Impreso por: yoyi_cevallos

app-sigre

Revisión jurídica por:

ANA MARIBEL FIGUAVE DELGADO

Inscripción por:

YOYI ALEXA CEVALLOS BRAVO

miércoles, 12 de febrero de 2020

Pag 2 de 2



Factura: 002-003-000012254

00009153



20201308006000042



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006000042

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020, (14:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301777783
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO CHOEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1301777783

OBSERVACIONES:

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20201308006000042

NOTARIO OTORGANTE:	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	29 DE ENERO DEL 2020, (14:03)
PIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301777783
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-01-2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PABLO CHOEZ
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	131777783

OBSERVACIONES:




NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00009154



Factura: 002-003-000012253

20201308006P00250

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



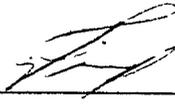
Escritura N°:	20201308006P00250						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2020, (14.03)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1703535078	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ISABEL CRISTINA REYES SANTOS
Natural	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101236784	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	1301777783	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JORGE ARMANDO FERNANDEZ PONCE
Natural	BARRENO SUAREZ GINA VICTORIA	REPRESENTA DO POR	CÉDULA	0902561133	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	JORGE ARMANDO FERNANDEZ PONCE
Juri	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTA DO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	54000.00						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20201308006P00250
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2020, (14:03)



OTORGA:	NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009155



1 -----rio

2

3

4 ESCRITURA NÚMERO: 20201308006P00250

5 FACTURA NÚMERO: 002-003-000012253

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGA:

10

SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO Y

11

PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS

12

A FAVOR DE:

13

PABLO WILSON CHOEZ RAMIREZ Y

14

GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ

15

CUANTÍA 54.000,00

16

17

CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION

18

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR

19

QUE OTORGA:

20

PABLO WILSON CHOEZ RAMIREZ Y

21

GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ

22

23

A FAVOR DE:

24

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

25

CUANTÍA INDETERMINADA

26

27

DI CUATRO COPIAS

28



Maribel



1 ***KVG***

2

3 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

4 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintinueve DE

5 **ENERO DEL DOS MIL VEINTE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

6 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN

7 MANTA, comparecen: la señora **AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ**, en

8 su calidad de Apoderada Especial del **BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA**

9 **ANÓNIMA**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como

10 habilitante, por otra parte, por una parte la señora **SOLEDAD CRISTINA**

11 **SANTOS MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos, de estado civil

12 divorciada; y, el señor **PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS**, de

13 estado civil divorciado, legalmente representado mediante poder especial

14 otorgado a favor de la señora Isabel Cristina Reyes Santos, tal como lo

15 acredita con el documento que se adjunta como habilitante, y por ultimo

16 comparecen los cónyuges señores **PABLO WILSON CHOEZ RAMIREZ Y**

17 **GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ**, legalmente representados mediante

18 poder especial otorgado a favor del señor Jorge Armando Fernandez Ponce,

19 tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante. Los

20 compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

21 domiciliados en la ciudad de Manta y Quito, legalmente capaces, a quienes

22 conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad,

23 los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como

24 documentos habilitantes; y me autorizan expresamente, a mí el Notario, para

25 acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana

26 administrado por la Dirección de Registro Civil y Cedulación, y obtener los

27 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que se adjunta como

28 documento habilitante, y, me solicitan eleve a escritura pública, una de



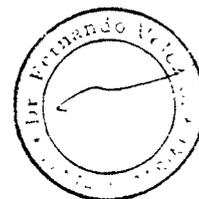
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

00009156



1 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
2 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor me ha sido
3 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos
4 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
5 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
6 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE:
7 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
8 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora
9 **SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO**, por sus propios y personales
10 derechos; y, el señor **PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS**,
11 legalmente representado mediante poder especial otorgado a favor de la
12 señora Isabel Cristina Reyes Santos, tal como lo acredita con el documento
13 que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se los podrá designar
14 como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte, comparecen los cónyuges
15 señores **PABLO WILSON CHOEZ RAMIREZ Y GINA VICTORIA BARRENO**
16 **SUAREZ**, legalmente representados mediante poder especial otorgado a
17 favor del señor Jorge Armando Fernandez Ponce, tal como lo acredita con el
18 documento que se adjunta como habilitante; a quienes en adelante se los
19 podrá designar como "**LOS COMPRADORES**". **SEGUNDA:**
20 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los Vendedores son propietarios de un bien
21 inmueble, consistente en el Departamento doscientos tres, del Segundo piso/
22 del Edificio "El Dorado" ubicado en el Barrio el Murciélago de la ciudad y
23 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
24 características, medidas y linderos: Departamento Doscientos Tres, del Edificio
25 "El Dorado", con todos sus usos, costumbres, entradas y servidumbres y la
26 parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio que son: un
27 ascensor Otis, sala comunal, piscina con tres vestidores y tres duchas,
28 vivienda del conserje, cisterna, un transformador trifásico de 250 KVA, el





1 tablero de medidores, planta de emergencia para servicios generales, retro
2 del edificio, los halls de acceso a los departamentos, las gradas y una terraza
3 ubicada en la parte superior del edificio. El departamento doscientos tres, está
4 ubicado en el segundo piso, planta N=+6,89, compuesto de sala, comedor,
5 cocina, lavandería, baño general y dormitorio, con las siguientes medidas y
6 linderos: POR ARRIBA: lindera con el departamento trescientos tres, POR
7 ABAJO: lindera con la oficina ciento tres y área común de bodega, baño, hall y
8 terraza de piscina; POR EL NORTE: partiendo desde el vértice nordeste hacia
9 el Oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur
10 en cero punto sesenta y cinco metros; luego gira hacia el Oeste en tres punto
11 doscientos setenta y cinco metros, luego gira hacia el Norte en cero ochenta y
12 cinco metros; luego gira hacia el Oeste en uno punto treinta y cinco metros,
13 luego gira hacia el Sur en cero punto ochenta y cinco metros, y luego gira
14 hacia el Oeste en dos punto cuarenta metros, linderando con los
15 departamentos doscientos uno y doscientos dos y área común de pasillo; POR
16 EL SUR: lindera con vacío hacia el área común de terraza de piscina en diez
17 punto veinticinco metros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste
18 hacia el Sur en cero punto setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el
19 este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur en seis
20 punto cero cero metros, lindando con el departamento doscientos dos y vacío
21 hacia área común de patio lateral; POR EL OESTE: linda con el departamento
22 doscientos uno en seis punto cero setenta y cinco metros. Con un área neta
23 de sesenta y cinco coma cuarenta y dos metros cuadrados; alícuota de cero
24 coma cero uno nueve uno por ciento; área de terreno catorce coma catorce
25 metros cuadrados; área común construida veintitrés coma sesenta y tres
26 metros cuadrados; área común no construida siete coma cero cuatro metros
27 cuadrados; área total noventa y seis coma cero nueve metros cuadrados.-
28 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, otorgada en

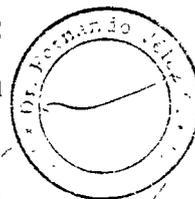


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009157

1 la Notaria Primera del cantón Manta, de la Abg. Maria Lina Cedeño, el
2 veinte de abril del dos mil seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del
3 cantón Manta, el tres de mayo del dos mil seis.- Con fecha veintinueve de
4 septiembre del dos mil ocho, consta inscrito en el Registro de la Propiedad
5 de Manta, la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, celebrada en la
6 Notaria Trigésima del cantón Quito, el once de abril del dos mil ocho.-
7 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LOS**
8 **VENDEDORES**, dan en venta real y enajenación perpetua a favor de **LOS**
9 **COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente consistente en el
10 Departamento doscientos tres, del Segundo piso, del Edificio "El Dorado",
11 ubicado en el Barrio el Murciélagos de la ciudad y cantón Manta, provincia de
12 Manabí, el mismo que tiene las siguientes características, medidas y linderos:
13 Departamento Doscientos Tres, del Edificio "El Dorado" con todos sus usos,
14 costumbres, entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes
15 comunales de dicho edificio que son: un ascensor Otis, sala comunal, piscina
16 con tres vestidores y tres duchas, vivienda del conserje, cisterna, un
17 transformador trifásico de 250 KVA, el tablero de medidores, planta de
18 emergencia para servicios generales, retiros del edificio, los halls de acceso a
19 los departamentos, las gradas y una terraza ubicada en la parte superior del
20 edificio. El departamento doscientos tres, está ubicado en el segundo piso,
21 planta N=+6,89, compuesto de sala, comedor, cocina, lavandería, baño
22 general y dormitorio, con las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:**
23 lindera con el departamento trescientos tres; **POR ABAJO:** lindera con la
24 oficina ciento tres y área común de bodega, baño, hall y terraza de piscina;
25 **POR EL NORTE:** partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en tres
26 punto ciento cuarenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur en cero punto
27 sesenta y cinco metros; luego gira hacia el Oeste en tres punto doscientos
28 setenta y cinco metros; luego gira hacia el Norte en cero ochenta y cinco





1 metros, luego gira hacia el Oeste en uno punto treinta y cinco metros, luego
2 gira hacia el Sur en cero punto ochenta y cinco metros, y luego gira hacia el
3 Oeste en dos punto cuarenta metros, linderando con los departamentos
4 doscientos uno y doscientos dos y área común de pasillo; **POR EL SUR:**
5 lindera con vacío hacia el área común de terraza de piscina en diez punto
6 veinticinco metros; **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia
7 el Sur en cero punto setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en
8 cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur en seis punto
9 cero cero metros, lindando con el departamento doscientos dos y vacío hacia
10 área común de patio lateral; **POR EL OESTE:** linda con el departamento
11 doscientos uno en seis punto cero setenta y cinco metros. Con un área neta
12 de sesenta y cinco coma cuarenta y dos metros cuadrados; alícuota de cero
13 coma cero uno nueve, uno por ciento; área de terreno catorce coma catorce
14 metros cuadrados; área común construida veintitrés coma sesenta y tres
15 metros cuadrados; área común no construida siete coma cero cuatro metros
16 cuadrados; área total noventa y seis coma cero nueve metros cuadrados.- Los
17 Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se
18 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
19 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
20 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
21 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
22 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
23 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
24 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
25 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,**
26 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,
27 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
28 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de



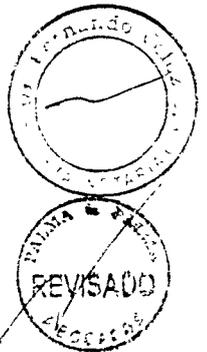
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009158



1 CINCUENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA, el mismo que se cancela de la siguiente forma: TREIN
3 SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES, mediante crédito otorgado
4 Banco Pichincha C. A., el mismo que se transferirá a la cuenta de los
5 Vendedores; y, la diferencia DIECISÉIS MIL QUINIENTOS DOLARES,
6 cancelados mediante acuerdo entre las partes; valor que **LOS**
7 **VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su
8 entera satisfacción.- El avalúo comercial municipal del bien inmueble tal
9 como lo acredita con el documento que se adjunta es de cincuenta y
10 cuatro mil setecientos veintisiete con 98/100 dólares.- Las partes de
11 manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
12 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
13 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
14 dentro de los linderos señalados anteriormente.- **QUINTA: ACEPTACION.-**
15 **LOS COMPRADORES** aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en
16 los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.
17 **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES**, declaran que el bien
18 inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que
19 el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al
20 saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que
21 ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos
22 notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS COMPRADORES**,
23 quienes quedan expresamente facultados para solicitar la inscripción de la
24 presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por
25 interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
26 cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia de esta escritura.-
27 SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION
28 VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-





1 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
2 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
3 Amanda Rocío Zambrano Ruiz, en su calidad de Apoderada Especial, según
4 consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo
5 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
6 **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”.-** Se entenderá incluida
7 dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y
8 en el exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos) Los cónyuges señores PABLO**
9 **WILSON CHOEZ RAMIREZ Y GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ,**
10 legalmente representados mediante poder especial otorgado a favor del señor
11 Jorge Armando Fernandez Ponce, tal como lo acredita con el documento que
12 se adjunta como habilitante; parte a la cual, en lo posterior, para los efectos
13 de este contrato, se podrá denominar **“PARTE DEUDORA HIPOTECARIA”**
14 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno) La PARTE DEUDORA**
15 **HIPOTECARIA, esto es los cónyuges señores PABLO WILSON CHOEZ**
16 **RAMIREZ Y GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ,** son propietario del
17 **inmueble consistente** en el Departamento doscientos tres, del Segundo piso
18 del Edificio “El Dorado”, ubicado en el Barrio el Murciélago de la ciudad y
19 cantón Manta, provincia de Manabí.- **Uno punto uno) El inmueble referido en**
20 **el numeral anterior fue adquirido mediante el presente contrato, por compra**
21 **realizada a los señores SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO; y,**
22 **PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS.- Uno punto dos) Los**
23 **linderos, dimensiones, superficie y demás características del bien inmueble,**
24 **según el título de dominio, son los siguientes: Departamento Doscientos Tres,**
25 **del Edificio “El Dorado” con todos sus usos, costumbres, entradas y**
26 **servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio**
27 **que son: un ascensor Otis, sala comunal, piscina con tres vestidores y tres**
28 **duchas, vivienda del conserje, cisterna, un transformador trifásico de 250 KVA,**

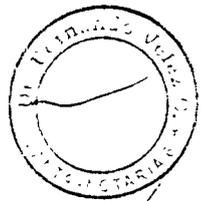


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
NOTARIO
00009159



1 el tablero de medidores, planta de emergencia para servicios generales,
2 del edificio, los halls de acceso a los departamentos, las gradas y una
3 ubicada en la parte superior del edificio. El departamento doscientos tres, está
4 ubicado en el segundo piso, planta N=+6,89, compuesto de sala, comedor,
5 cocina, lavandería, baño general y dormitorio, con las siguientes medidas y
6 linderos: **POR ARRIBA:** lindera con el departamento trescientos tres; **POR**
7 **ABAJO:** lindera con la oficina ciento tres y área común de bodega, baño, hall y
8 terraza de piscina; **POR EL NORTE:** partiendo desde el vértice nordeste hacia
9 el Oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur
10 en cero punto sesenta y cinco metros, luego gira hacia el Oeste en tres punto
11 doscientos setenta y cinco metros, luego gira hacia el Norte en cero ochenta y
12 cinco metros, luego gira hacia el Oeste en uno punto treinta y cinco metros,
13 luego gira hacia el Sur en cero punto ochenta y cinco metros, y luego gira
14 hacia el Oeste en dos punto cuarenta metros, linderando con los
15 departamentos doscientos uno y doscientos dos y área común de pasillo; **POR**
16 **EL SUR:** lindera con vacío hacia el área común de terraza de piscina en diez
17 punto veinticinco metros; **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste
18 hacia el Sur en cero punto setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el
19 este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur en seis
20 punto cero cero metros, lindando con el departamento doscientos dos y vacío
21 hacia área común de patio lateral; **POR EL OESTE:** linda con el departamento
22 doscientos uno en seis punto cero setenta y cinco metros. Con un área neta
23 de sesenta y cinco coma cuarenta y dos metros cuadrados; alícuota de cero
24 coma cero uno nueve uno por ciento; área de terreno catorce coma catorce
25 metros cuadrados; área común construida veintitrés coma sesenta y tres
26 metros cuadrados; área común no construida siete coma cero cuatro metros
27 cuadrados; área total noventa y seis coma cero nueve metros cuadrados.-
28 Para los efectos de este contrato el término "Inmueble" en forma singular se





1 extienden a la forma plural, en caso de que el objeto de este contrato
2 involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION**
3 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La **PARTE DEUDORA**
4 **HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta, especial y
5 señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su
6 propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
7 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos
8 linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
9 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
10 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del
11 Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho
12 bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase
13 de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se
14 detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si
15 alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos
16 que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es
17 voluntad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen
18 comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también,
19 en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del
20 **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad de inmueble hipotecado.
21 Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria
22 de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la
23 cancelación de las obligaciones que cauciona y que se detallan en la
24 cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro
25 de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
27 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el
28 inmueble que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a



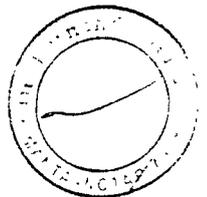
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009160



1 contar con la autorización del BANCO para la enajenación e imposición de
2 gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca
3 abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto
4 del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones
5 legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que
6 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es los cónyuges señores **PABLO**
7 **WILSON CHOEZ RAMIREZ Y GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ**, en
8 forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n) adquirido o
9 adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus
10 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las
11 concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el **ACREEDOR**
12 **HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
13 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
14 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
15 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones
16 que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que
17 cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor
18 del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato,
19 causa o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
20 directa o indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s),
21 cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.-**
22 **OPERACIONES DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito
23 existentes o por existir entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el
24 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, los comparecientes declaran y aceptan lo
25 siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias
26 y bancarias concedidas o que conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a
27 través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el
28 exterior a favor de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las





1 obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por
2 terceras personas al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o provenientes de
3 garantías o avales otorgados ante Bancos o Instituciones del exterior, en
4 moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera
5 por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha
6 dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos
7 por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en documentos que prueben o
8 justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del
9 **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas que hayan transferido o
10 transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la
11 responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, bastando para
12 este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La
13 cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el
14 plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes
15 documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** para
16 solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en
17 general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta,
18 siendo facultativo para el **ACREEDOR HIPOTECARIO** conceder o no las
19 facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en
20 dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo
21 en el caso de que decida no concederlas.- **SEXTA.- DECLARACIÓN DE**
22 **PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR HIPOTECARIO**, aún cuando no
23 estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que
24 hubiere contraído la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, podrá declarar
25 unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos,
26 y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando,
27 ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los
28 casos siguientes: a) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere

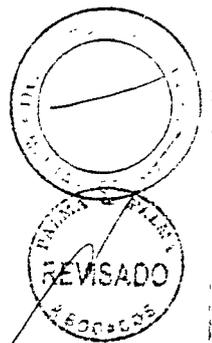


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00009161



1 cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con el inmueble que se hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare,
2 hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o se lo embargare o fuere
3 objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin
4 consentimiento del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere
5 objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones
6 contraídas por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si
7 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se
8 hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos
9 formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas,
10 incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el
11 cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no constituya otras garantías a
13 satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; d) Si dejaren de pagarse por
14 un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble
15 hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se
16 establecieren en dicha propiedad, o en caso de que la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** fuere demandada coactivamente o entrara, a criterio del
18 Banco, en conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyere en
19 garante o contratista frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan
20 acción coactiva, sin el consentimiento previo del **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola
22 aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, efectuada en el escrito de
23 demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se encontrare en
24 situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados,
25 prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a
26 criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de que cualquiera de estos
27 hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** escindiera
28 o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y





1 sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del **FVC**
2 **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que
3 cualquiera de estos hechos se produzcan; **g)** Si dejaren de cumplirse por
4 seis meses o más las obligaciones que la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el Instituto
6 Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes, fondos
7 de reserva, etcétera; **h)** Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
8 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en
9 el literal **g)** o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones
10 públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se
11 negare a exhibirlos; **i)** Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a
12 personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor
13 privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la
14 efectividad de la preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO**; **j)** Si las garantías personales o reales disminuyeren en tal
16 forma, que a juicio del **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes
17 para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este
18 gravamen; **k)** Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la
19 producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o
20 psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra
21 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**; y, **l)** Si la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de las demás obligaciones materia de
23 este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes,
24 convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para
25 justificar el hecho o hechos que faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO**
26 para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido,
27 bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de
28 demanda. La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga también a pagar



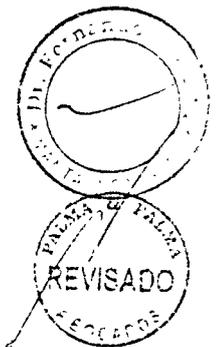
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009162



1 los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen a Banco Pichincha C.A.,
2 así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO de Pichincha C.A. deba pagar,
3 cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales, costas y gastos de
4 cobranza. **SÉPTIMA.- DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA**, declara y deja expresa constancia que el bien inmueble
6 objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni
7 prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de
8 arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que
9 no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula
10 resolutoria, reserva o limitación de dominio y contingencia legal, según lo
11 establece el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad
12 correspondiente que se agrega a la presente escritura pública como
13 documento habilitante. **Dos)** Expresamente convienen los contratantes que
14 la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y
15 afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las
16 cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
18 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
19 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
20 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
21 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
22 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
23 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
24 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
25 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
26 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
27 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
28 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no





1 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad
2 con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o
3 pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles
4 de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente
5 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a
6 pagar los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o
7 renovación de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de
8 interés de libre contratación según las disposiciones legales y regulaciones
9 vigentes y aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario
10 hubiere efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro
11 de dichos valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la
12 orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE**
13 **DEUDORA HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor
14 del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR**
15 **HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere
16 dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello,
17 siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA.- DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido
19 anteriormente, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su
20 voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera
21 hipoteca abierta especial y señaladamente sobre el inmueble detallado en la
22 cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición
23 voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los
24 únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual
25 manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca
26 abierta que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y
27 gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de
28 conformidad con la Ley.- **DÉCIMA PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE**

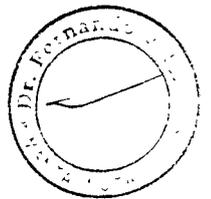


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
00009163



1 **DEUDORA HIPOTECARIA** expresamente autoriza al **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO**, para que, por intermedio de la persona que designe,
3 la inspección del inmueble hipotecado cuando lo considere oportuno,
4 de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios
5 que se causaren. También se obliga a otorgar todas las facilidades del caso
6 para tales inspecciones.- **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE**
7 **DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen
8 que, en caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en
9 mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR**
10 **HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas
11 corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o disponer
12 de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A.
13 para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el valor por concepto de
14 los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar, así como
15 cualquier otro valor que el Banco haya asumido por efectos de las
16 obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente contrato. De
17 igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir
18 la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la **PARTE**
19 **DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución, hecho
20 que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA TERCERA.-**
21 **CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** acepta,
22 desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos
23 de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de
24 terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de
25 acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en el evento
26 de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta renuncia.
27 En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la
28 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo





1 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS**
2 **TRIBUTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la
3 presente escritura, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad
4 correspondiente, y los de cancelación de hipoteca, cuando llegue el
5 momento, son y serán de cuenta de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
6 al igual que aquellos que se ocasionen por los diversos contratos que se
7 otorguen y que se encuentren amparados por la hipoteca constituida por el
8 presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.- AUTORIZACIÓN:** Queda facultado
9 cualquiera de los comparecientes a esta escritura para obtener la
10 inscripción de este contrato en el correspondiente Registro de la Propiedad.-
11 **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** hace una renuncia general de domicilio
13 y queda sometida a los jueces o tribunales del lugar donde se les encuentre,
14 o a los jueces del lugar donde se celebra esta escritura, o a los jueces de la
15 jurisdicción donde se encuentran ubicado el inmueble, o a los jueces de la
16 ciudad de Quito, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite
17 ejecutivo o verbal sumario, de igual forma, a elección del **ACREEDOR**
18 **HIPOTECARIO** o del último cesionario de este documento. Usted, señor
19 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa
20 validez del presente instrumento". DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
21 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
22 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura.- HASTA AQUÍ
23 EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura
24 pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes
25 declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de
26 la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los
27 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
28 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos

00009164

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA 171068491-9
APELLIDOS Y NOMBRES REYES SANTOS ISABEL CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1991-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HUGO E RIBADENEIRA PONTON



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

V433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE REYES PETRONIO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE SANTOS SOLEDAD CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2014-07-07

FECHA DE EXPIRACION 2024-07-07



Isabel Reyes

0036 F

0036 - 034

1710684919

REYES SANTOS ISABEL CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO
CIRCUNSCRIPCION PARROQUIA CUMBAYA
ZONA

Isabel Reyes

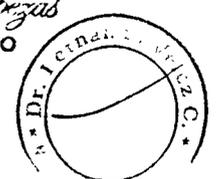


Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas utiles.

Manta,

7 9 ENE 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1710684919

Nombres del ciudadano: REYES SANTOS ISABEL CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 2 DE MARZO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA PONTON HUGO E

Fecha de Matrimonio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: REYES PETRONIO ALFONSO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTOS SOLEDAD CRISTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Isabel Reyes Santos



Nº de certificado: 201-297-40153



201-297-40153

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00009165

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 010123678-4

CEBULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS MOSCOSO
SOLEDAD CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION OCUPACION EMPLEADO PARTICULAR V444914242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTOS RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MOSCOSO MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EMPLACAMIENTO QUITO
FECHA DE EMPLACAMIENTO 2016-03-09
FECHA DE EXPIRACION 2026-03-09

S Santos

CERTIFICADO DE NOTACION

0040 F
SULTANA No

0040 - 032
CERTIFICADO No

0101236784
CEBULA No

SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

0101236784

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTON: QUITO

CIRCUINSCRIPCION

PARROQUIA: CUMBAYA

ZONA:

CIDADANA O

Fernando Vélaz Cabezas

S Santos



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas utiles.

Manta,

7 9 ENE 2020

Dr. Fernando Vélaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0101236784

Nombres del ciudadano: SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SANTOS RAUL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOSCOSO MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE MARZO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



S Santos

Nº de certificado: 203-297-40208



203-297-40208

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00009166

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 130915234-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**FERNANDEZ PONCE
 JORGE ARMANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

SANTA ANA
 SANTA ANA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-11-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**
 KATIUSKA LOURDES
 ALAVA CASTRO




INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO PARTICULAR** E13131122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ CLAUDIO ITALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE ELDA ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-11-16

FECHA DE EXPIRACION
2027-11-16





CERTIFICADO DE NOTACION

0002 M 0002 - 129 1309152344

FERNANDEZ PONCE JORGE ARMANDO

MANABI

MANTA

LOS ESTEROS



Jorge Armando Ponce



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas útiles.

Manta,

79 ENE 2020

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309152344

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ PONCE JORGE ARMANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 23 DE NOVIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALAVA CASTRO KATIUSKA LOURDES

Fecha de Matrimonio: 29 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: FERNANDEZ CLAUDIO ITALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PONCE ELDA ROSALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 205-297-40085



205-297-40085

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00009167

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA 130820671-1
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MARABÍ
SUCRE
BAHÍA DE CARAQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUMENTACIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN INGENIERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA INTERESA
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2017-11-17

FECHA DE EMISIÓN
2027-11-17

V3002V2222



[Signature]

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0906 F 0006 - 211 1308206711

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO



NOMBRE

MANTA

MANTA

ZONA



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... fojas utiles.

Manta,

7 9 ENE 2020

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308206711

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

Fecha de nacimiento: 12 DE ENERO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2020

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Amanda Rocio Zambrano Ruiz

Nº de certificado: 202-297-39776



202-297-39776

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00009168



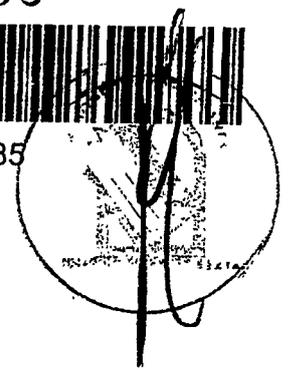
20181701026P00435



Factura: 001-002-000037008



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010837001	ECUATORIANA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

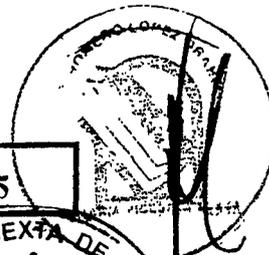


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00009169

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



**PODER ESPECIAL
QUE OTORGA**

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ ✓

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. SEGUNDA PODER ESPECIAL.- El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDONOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**00009170**

cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





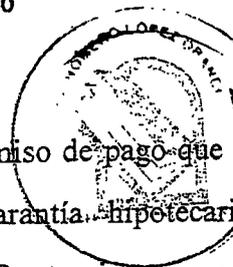
pudiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



³
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

00009171



funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Cartas compromiso de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. **CUATRO.-** Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





bueno y cualquier otro documento necesario para dar por terminada la relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.- PLAZO.-** El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.- RATIFICACIÓN.-** El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder anterior, durante el período de transición en que el Gerente General anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las

00009172

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 170525456-1

CELEBRACIÓN DE LA CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1954-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA CATALINA
TERAZO




NOTARIA SEXTA DE MANTA

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAYAS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LUCIO BENTEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2017-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-11-07

VC
Notario





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 004 - 178 1705254561

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

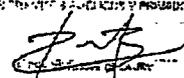
FIGURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTON ZONA
CURRYATA PARROQUIA




REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN VIRTUD DEL REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN VIRTUD DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DEL REFERENCIAL Y CONSULTA POPULAR 2018



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial doy fé que la COPIA que ante mí se exhibió es igual al documento exhibido en el original anterior.

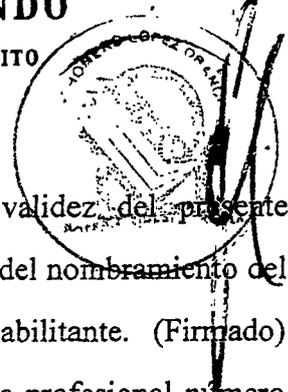
Quito, a 09 FEB 2018

JH. HOMERO VIREZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Handwritten notes:
Cul
CWA

Handwritten signature of Sr. Santiago Bayas Paredes

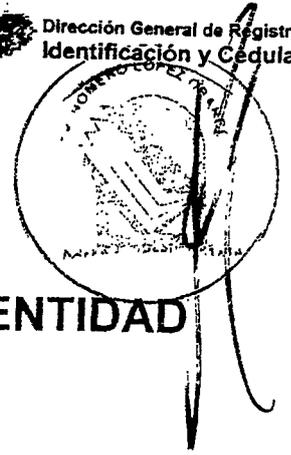
f) Sr. Santiago Bayas Paredes
c.c. 170525456-1

Handwritten signature of Dr. Homero López Obando

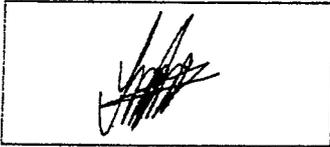
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



00009173



REGISTRO CIVIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 189-092-89605

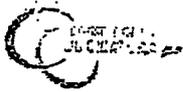


189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 002-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

ÓTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

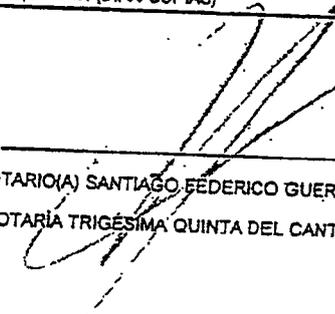
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712285540

OBSERVACIONES:	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO. (DI: 50 COPIAS)
----------------	---


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



00009174

5430



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

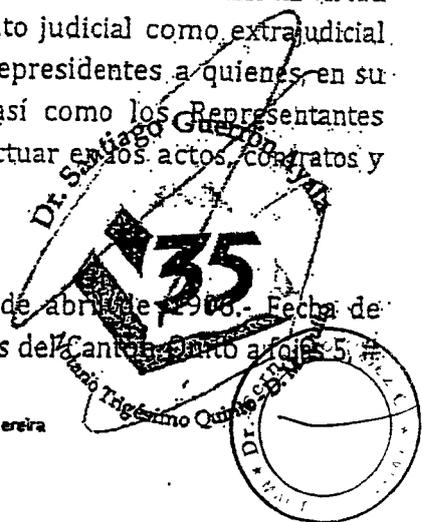
Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

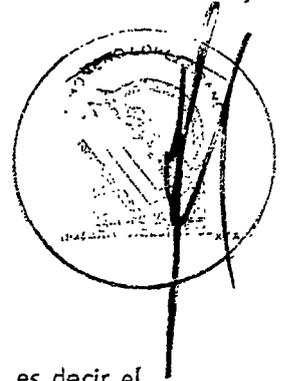
La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reelegido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas 5.

Matriz | Quito
Av. Amazonas 4560 y Pereira
PBX: (02) 2 992 200
www.pichincha.com





Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

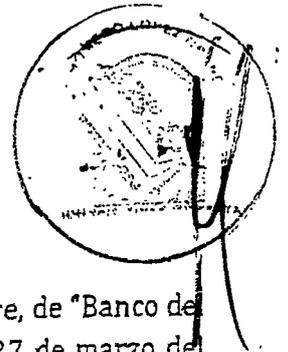
Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Patricio Moya Camacho'.

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632





4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco del Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A.": escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente

[Handwritten signature]

Antonio Acosta Espinosa
Presidente del Banco Pichincha C.A.



Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

[Handwritten signature]
Santiago Bayas Paredes
C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Handwritten signature]
Dr. Santiago Guerrero Ayala

02 FEB 2018





TRÁMITE NÚMERO: 5930



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REE. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT: TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL: 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Handwritten Signature]
Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



00009176

8



Factura: 002-002-000054294

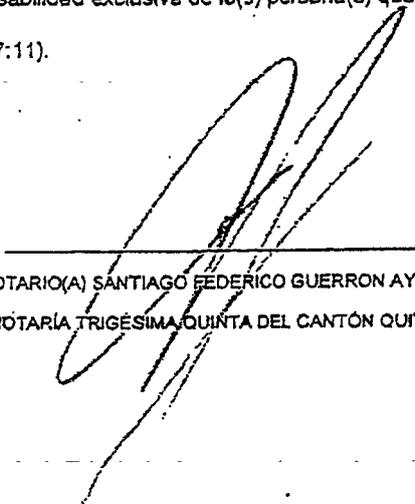


20181701035C01206

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).


NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676**
2 **PROTOCOLIZACIÓN:** a petición del Abogado Patricio Moya
3 Camacho, profesional con matrícula número diez y siete
4 guión dos mil diez y siete guión seiscientos treinta y dos del
5 foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de
6 escrituras públicas de la notaría a mi cargo, tres fojas útiles
7 incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE**
8 **REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A.,**
9 **A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL**
10 **PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero
11 de dos mil diez y ocho.- A.G.

12
13
14
15
16 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
17 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
18 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

00009177



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



1 COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197
2 Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfredo
3 Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta
4 CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de
5 NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL
6 BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO
7 BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue
8 otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente
9 sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.



Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 3 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que
La copia que antecede es fiel compulsada de la
copia original que me fue presentada en
... feja(s)

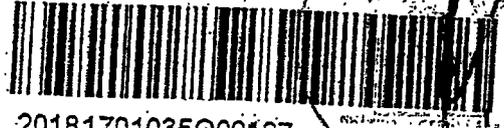
Quito, a

09 FEB 2018



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Factura: 002-002-000054295



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018. (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES 00009178

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA-DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Teléfono Trabajo: 022981132 Fax: 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Es compulsu de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....fojas utiles

Manta,

29 ENE 2020

Dr. Fernando Velaz Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
 JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
 CERRADOS: 74

BANCO PICHINCHA C.A.
 SIMON ACOSTA ESPINOSA
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, a 09 FEB 2010



SE OTOR....

...gó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2016-17-01-NOTARIA 01-P00213

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS

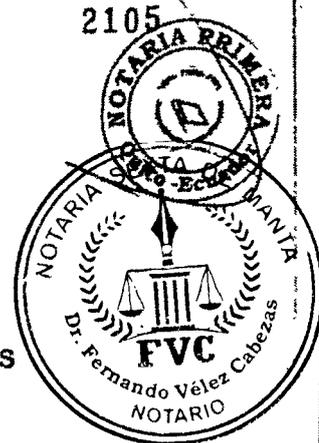
A FAVOR DE:

ISABEL CRISTINA REYES SANTOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

C.C.



ESCRITURA NÚMERO P00213 -----

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves catorce de enero del año dos mil dieciséis; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero del cantón Quito; comparece el señor Petronio Alfonso Reyes de los Ríos, por sus propios y personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de los documentos de identificación que se agregan a la presente; bien instruido por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR



NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvasse insertar una que contenga un PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial el señor PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS, ecuatoriano, divorciado, de profesión arquitecto, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco tres cinco cero siete gulon ocho (170353507-8), domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, con capacidad legal cual en derecho se requiere para esta clase de actos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- a) Mediante Acta Notarial de Disolución de la Sociedad Conyugal, otorgada el veintitrés de enero del dos mil nueve, ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, los cónyuges Petronio Alfonso Reyes de los Ríos y Soledad Cristina Santos Moscoso, disolvieron la sociedad conyugal que tenían formada entre sí en virtud del matrimonio; b) Según consta de la escritura pública otorgada el veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, ante la doctora Carmen Cecilia Zambrano Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, los citados cónyuges liquidaron la sociedad conyugal, misma que hasta la fecha no se ha inscrito en los correspondientes Registros de la Propiedad y Mercantil. TERCERA.- PODER ESPECIAL: Con fundamento en los antecedentes expuestos, el señor Petronio Alfonso Reyes de los Ríos, libre y voluntariamente confiere Poder Especial, pero amplitud suficiente cual en derecho se requiere, a favor su hija





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ISABEL CRISTINA REYES SANTOS, ecuatoriana, mayor de

edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno

siete uno cero seis ocho cuatro nueve uno guión nueve

(171068491-9), para que obrando a su nombre y representación

realice lo siguiente: a) Para que comparezca a suscribir si fuere

del caso, las escrituras de compraventa de todos los bienes

inmuebles de la extinta sociedad conyugal; para lo cual queda

facultada también a firmar todo cuanto documento público o

privado fuere necesario para el perfeccionamiento de las

escrituras de compraventa del/los inmueble/s; Para que suscriba

de ser el caso el/los contratos de compraventa del/los vehículos,

y demás bienes de la extinta sociedad conyugal. Para dar

cumplimiento al mandato establecido, la mandataria podrá

suscribir cualquier documento, público o privado, que sea

necesario para tal fin, tales como: formularios de liquidación de

impuestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,

escrituras públicas, promesas de compraventa, contratos de

reserva, etc., y cualquier otro documento que deba ser firmado

por el mandante.- Así mismo la mandataria se encuentra

facultada para solicitar la inscripción de las escrituras de venta

en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.- Por

consiguiente la mandataria queda facultado para hacer a nombre

y representación del mandante, cualquier gestión que sea

necesaria para el fiel cumplimiento de su mandato, de tal modo

que ninguna institución pública o privada pueda alegar

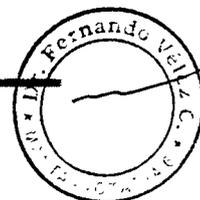


00009181



insuficiencia de poder, ni falta de cláusula especial.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Isabel Mantilla Gómez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número ocho mil trescientos sesenta y nueve). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS
C.C. 1703535078





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, la escritura de PODER ESPECIAL otorgada por SR. SR. PETRONIO ALONSO REYES DE LOS RIOS; a favor de SRA. ISABEL CRISTINA REYES SANTOS; y en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de enero del año dos mil dieciséis.

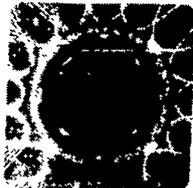


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



RAZÓN. - Siento por tal, que revisada la matriz de la escritura número P00213, celebrada ante mí, el catorce de enero del dos mil dieciséis, en la que consta EL PODER ESPECIAL, otorgado por el Señor PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RIOS, a favor de la Señora ISABEL CRISTINA REYES SANTOS, al margen de la misma no se encuentra razón alguna que anule el revoque el PODER ESPECIAL, que antecede, por lo tanto, sigue vigente.

Quito, 29 de agosto del 2.019.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

00009182



Factura: 001-004-00001888



20161701001P00213



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701001P00213					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE ENERO DEL 2016, (16:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1703535078	ECUATORIA HA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	REYES SANTOS ISABEL CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CECULA	1710884910	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO							
OBJETO/OBSERVACIONES							
CUARTA DEL ACTO O CONTRATO:		DETERMINADA					

[Handwritten Signature]
 NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-004-000086634



20191701001001777



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20191701001001777

MATRIZ	
FECHA:	29 DE AGOSTO DEL 2019, (10:10)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00213

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	709535078
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29-08-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P00213

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

00009183



ELECCIONES
PRESENCIALES
2010

CIVILIZADO:

IDENTIFICACION
 PARA EL SUFRAGIO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL 2010

[Handwritten Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
 24 - MARZO - 2010

9086 M IDENTIFICACION No. 9086 - 821 170883472 IDENTIFICACION No.

REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTON: QUITO
 CIRCUNSCRIPCION: 1
 PARROQUIA: LA CONCEPCION
 ZONA: 1



**ESPACIO
EN
BLANCO**

0009184



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171068491



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
REYES SANTOS
ISABEL CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

HUGO E
RIBADENEIRA PONTON



CERTIFICADO DE VOTACION



0036 F

0036 - 034

1710684919

CERTIFICADO N°

CÉDULA N°

REYES SANTOS ISABEL CRISTINA

APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA - PICHINCHA

CANTÓN - QUITO

PARROQUIA -

CUMBAYA





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4130 7277

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES PETRONO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTOS SOLEDAD CRISTINA

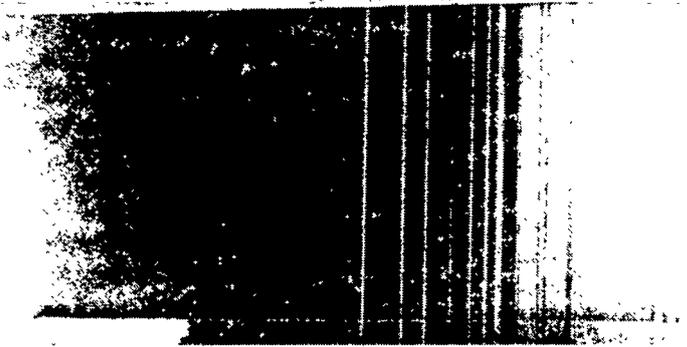
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO

2014-07-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-07

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

FIRMA DEL LEGITIMADO



00009185

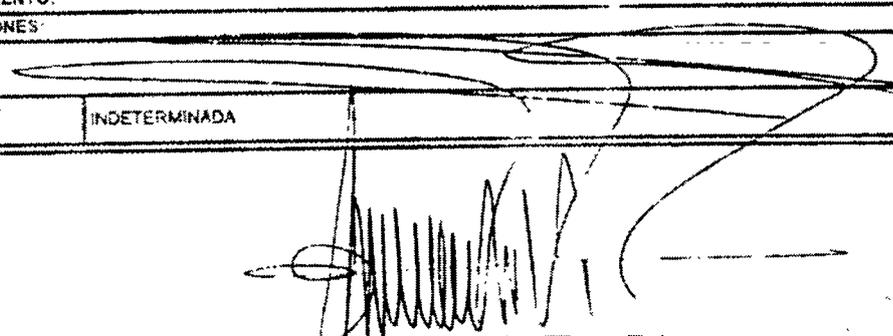


Factura: 001-002-000052179

20201701081P00616

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
 NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°	20201701081P00616						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE FEBRERO DEL 2020. (16 35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703535078	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	REYES SANTOS ISABEL CRISTINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710884919	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
 NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO





NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18

...rio
ESCRITURA.

2020	17	01	081	P00616
------	----	----	-----	--------

PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RÍOS
A FAVOR DE:
ISABEL CRISTINA REYES SANTOS
CUANTIA: INDETERMINADA
DI 2 COPIAS
M.C.

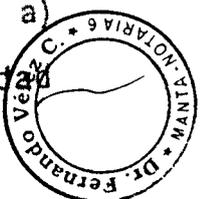
19 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la
20 República del Ecuador; hoy CINCO DE FEBRERO DE
21 DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTOR JOSÉ ANTONIO
22 CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO
23 DEL CANTON QUITO, con acción de personal número
24 ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del
25 Consejo de la Judicatura, comparece el Arquitecto
26 PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RÍOS, por sus
27 propios y personales derechos. El compareciente declara
28 ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de

00009186

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 estado civil casado, con domicilio en la Avenida de los
2 Shyris y Bélgica, de esta ciudad de Quito, teléfono
3 0999738005, hábil en derecho para contratar y contraer
4 obligaciones, a quien de conocer doy fe; en virtud de
5 haberme exhibido sus documentos de identificación, y
6 autorizado por el compareciente para descargar el
7 Certificado Electrónico de Datos de Identidad del
8 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del
9 Registro Civil, cuyas copias fotostáticas debidamente
10 certificadas por mí, agrego a esta escritura como
11 documentos habilitantes. Advertido el compareciente, así
12 como examinado de forma aislada y separada, de que
13 comparece al otorgamiento de esta escritura sin
14 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
15 seducción me pide que eleve a escritura pública la
16 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de
17 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que
18 contenga un PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes
19 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al
20 otorgamiento del presente Poder Especial el Arquitecto
21 PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RÍOS,
22 ecuatoriano, casado, de profesión arquitecto, portador de
23 la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres cinco
24 tres cinco cero siete guion ocho (17035-507-8),
25 domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, con
26 capacidad legal cual en derecho se requiere para esta
27 clase de actos.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- a)
28 Mediante Acta Notarial de Disolución de la Sociedad





NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Conyugal, otorgada el veintitrés de enero del dos mil
2 nueve, ante la Notaria Trigésima del cantón Quito, los ex
3 cónyuges Petronio Alfonso Reyes de los Ríos y Soledad
4 Cristina Santos Moscoso, disolvieron la sociedad
5 conyugal que tenían formada entre sí en virtud del
6 matrimonio; b) Según consta de la escritura pública
7 otorgada el veintitrés de noviembre del año dos mil
8 nueve, ante la doctora Carmen Cecilia Zambrano
9 Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón
10 Quito, los citados cónyuges liquidaron la sociedad
11 conyugal, misma que hasta la fecha no se ha inscrito en
12 los correspondientes Registros de la Propiedad y
13 Mercantil. TERCERA.- PODER ESPECIAL: Con
14 fundamento en los antecedentes expuestos, el señor
15 Petronio Alfonso Reyes de los Ríos, libre y
16 voluntariamente confiere Poder Especial, pero amplio y
17 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de su hija
18 ISABEL CRISTINA REYES SANTOS, ecuatoriana, mayor
19 de edad, casada, portadora de la cédula de ciudadanía
20 número uno siete uno cero seis ocho cuatro nueve uno
21 guion nueve (171068491-9), para que obrando a su
22 nombre y representación realice lo siguiente. a) Para que
23 comparezca a suscribir si fuere del caso, las escrituras
24 de compraventa de todos los bienes inmuebles de la
25 extinta sociedad conyugal; para lo cual queda facultada
26 también a firmar todo cuanto documento público o
27 privado fuere necesario para el perfeccionamiento de las
28 escrituras de compraventa del/los inmueble/s; Para que

00009187

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO



1 suscriba de ser el caso el/los contratos de compraventa
2 del/los vehículos, y demás bienes de la extinta sociedad
3 conyugal. Para dar cumplimiento al mandato establecido,
4 la mandataria podrá suscribir cualquier documento,
5 público o privado, que sea necesario para tal fin, tales
6 como: formularios de liquidación de impuestos
7 Municipales, escrituras públicas, promesas de
8 compraventa, contratos de reserva, etc., y cualquier otro
9 documento que deba ser firmado por el mandante.- Así
10 mismo la mandataria se encuentra facultada para
11 solicitar la inscripción de las escrituras de venta en los
12 Registros de la Propiedad correspondientes, en especial
13 en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- Por
14 consiguiente la mandataria queda facultado para hacer a
15 nombre y representación del mandante, cualquier gestión
16 que sea necesaria para el fiel cumplimiento de su
17 mandato, de tal modo que ninguna institución pública o
18 privada pueda alegar insuficiencia de poder, ni falta de
19 cláusula especial.- Usted señor Notario, se servirá
20 agregar las demás solemnidades de estilo, para la
21 perfecta validez de este instrumento público". (HASTA
22 AQUÍ LA MINUTA), que queda elevada a escritura
23 pública con todo su valor legal, la misma que ha sido
24 elaborada y firmada por la Doctora Isabel Mantilla
25 Gómez, Matricula Profesional Número ocho mil
26 trescientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de
27 Pichincha. Para la celebración de esta escritura se
28 observaron los preceptos y requisitos previstos en la





NOTARIA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por
2 mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
3 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta
4 Notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

PETRONIO ALFONSO REYES DE LOS RÍOS

C.C. No 170857212

[Large handwritten signature]



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota...

00009188



INGENIERO SUPERIOR
 REYES LUIS A.
 DE LOS RIOS
 QUITO
 2016-01-22
 2016-01-22

PROFESION ARQUITECTO
 V3335722

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

DE
 CIUDADANIA
 REYES DE LOS RIOS
 PETRONIO ALFONSO
 PICHINCHA
 QUITO
 DOMICILIO: 1962-08-30
 BOUATONIANA
 CABADO
 JENNY PATRICIA
 DAVILA JERVIS

1703336078

2019

CERTIFICADO DE VOTACION
 0005 M
 0005-031
 1703336078

REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO
 PICHINCHA
 QUITO
 PERIODO: LA CONCEPCION
 ZONA 1

NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO
 De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Quinta de
 la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia
 es igual a su original que se me exhibió y que
 devuelvo al interesado.

Quito, 25 FEB 2020



Dr. José A. Cedeño A.
 NOTARIO OCTOGESIMO PRIMERO DE QUITO

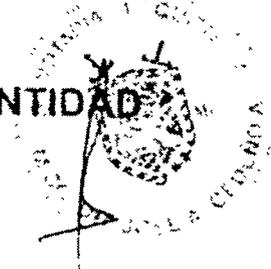




REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



[Handwritten signature]

Número único de identificación: 1703536078

Nombres del ciudadano: REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO

Condición de ciudadano: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVILA JERVIS JENNY PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 22 DE ENERO DE 2016

Nombres del padre: REYES LUIS A

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DE LOS RIOS MONCERRATH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 5 DE FEBRERO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-299-71150



207-299-71150

[Handwritten signature]

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

00009189



SE OTORGO ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDERO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO A FAVOR DE REYES SANTOS ISABEL CRISTINA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION



DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDERO ARMAS
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO
M. SC. DR. JOSÉ A. CEDENO
NOTARIO



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

00009190

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171068491-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
REYES SANTOS
ISABEL CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MUJER E
RIBADENEIRA PONTON




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIONALIZACIÓN EMPLEADO PRIVADO V439902222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES PETRONIO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANTO DE SOLEDAO CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-07-07

FECHA DE EXPIRACION
2024-07-27

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

037-000

037-000

171068491-9

REYES SANTOS ISABEL CRISTINA

PICHINCHA
QUINTAS
QUITO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia con ANTECEDENTE esta
conforme a lo original que me fue presentado
en Paras utilidad
en QUITO el 14 DE 2016

[Signature]

Dr. [Name]
NOTARIO

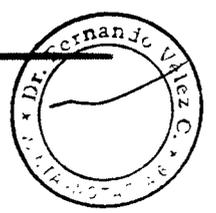



NOTARIA SEXTA DE MANTA
FVC
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



[Handwritten mark]

Dr. Fernando Vélez C.
NOTARIO

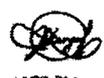
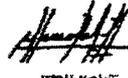
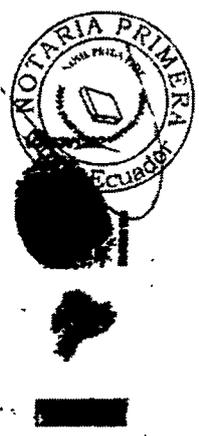



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION
 No. 170353507-8

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 REYES DE LOS RIOS
 PETRONIO ALFONSO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 POKIASQUI
 FECHA DE NACIMIENTO 1952-08-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO

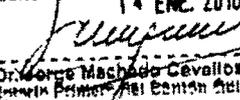


INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION
 ARQUITECTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 REYES LUIS A
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DE LOS RIOS MONOMINATH
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 QUITO
 2016-03-19
 FECHA DE EXPIRACION
 2026-03-19




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado
 en _____ Fojas util(es)
 Quito a 14 ENE. 2016


 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notaria Primera de Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE ECONOMIA Y FINANZAS
 CERTIFICADO DE VOTACION
004
 004 - 0252 1703535078
 NÚMERO DE IDENTIFICADO CÉDULA
 REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	1
QUITO	LA CONCEPCION	1
CANTÓN	PARRISOLA	ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Es compulsada de la copia certificada que me
 fue presentada y devuelta al interesado
 en.....07.....fojas útiles

Manta, 29 ENE 2020


 Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador

00009191

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
 N.º 170353507-8

CUADRO N.º 1
 DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS
 PETICIONANTES

1. NOMBRE: REYES ORFELINA
 2. FECHA DE NACIMIENTO: 1958-05-20
 3. LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 4. ESTADO CIVIL: CASADA
 5. NOMBRE DEL CónyUGE: JENNY PATRICIA REYES ORFELINA



INSTITUCIÓN SUPERIOR: PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

FECHAS Y NOMBRES DEL PADRE: REYES LUIS A

FECHAS Y NOMBRES DE LA MADRE: DEL ROSARIO GONZALEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2016-01-29

FECHA DE EXPIRACION: 2026-01-29

V3333V1222

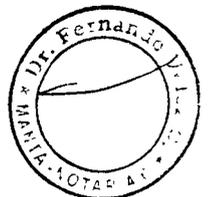
[Signatures]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0005 IN
 JUNTA

REYES ORFELINA

[Large dark area, likely a scan artifact or redacted content]



**ESPACIO
EN
BLANCO**



00009192

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 377-DPUM-SVQ de fecha 25 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano; atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por los cónyuges Luis Humberto García González y Gloria María Ayala Alarcón, propietarios del Edificio "EL DORADO" ubicado en las avenidas M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Murciélago, código # 103 de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1071607000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio mencionado.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

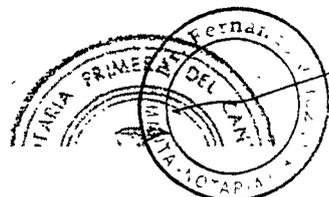
Manta, Julio 2 de 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha 2 de julio del 2004, el Alcalde de Manta, Ing. Jorge Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al Informe No. 377-DPUM-SVQ de fecha 25 de Junio del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "EL DORADO", ubicado en las avenidas M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25 del barrio Murciélago, código # 103 de la parroquia y cantón Manta, con clave catastral # 1071607000.

Manta, Julio 2 de 2004

Patricia González López
**PROSECRETARIA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARIA**

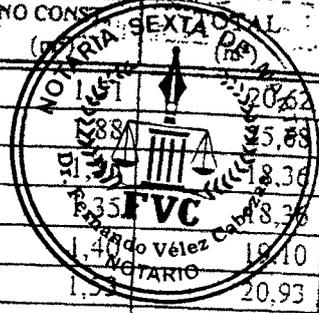


**ESPACIO
EN
BLANCO**

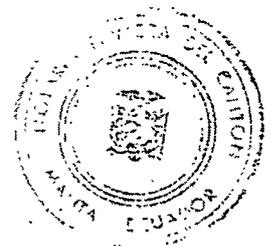
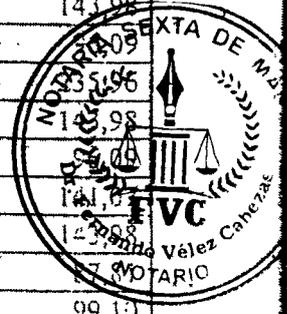
5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

00009193

LOCAL/OFICINA/ DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m ²)	ALÍCUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA COMÚN		ÁREA TOTAL
				CONSTRUIDA (m ²)	NO CONSTRUIDA (m ²)	
ESTACIONAMIENTO 1	14,04	0,0041	3,03	5,07		20,62
ESTACIONAMIENTO 2	17,48	0,0051	3,78	6,31		25,88
ESTACIONAMIENTO 3	12,50	0,0036	2,70	4,52		18,36
ESTACIONAMIENTO 4	12,50	0,0036	2,70	4,52		18,36
ESTACIONAMIENTO 5	15,50	0,0038	2,81	4,70		19,10
ESTACIONAMIENTO 6	14,25	0,0042	3,08	5,15		20,93
ESTACIONAMIENTO 7	14,63	0,0043	3,16	5,29	1,57	21,49
ESTACIONAMIENTO 8	14,23	0,0042	3,08	5,14	1,53	20,90
ESTACIONAMIENTO 9	13,84	0,0040	2,99	5,00	1,49	20,33
ESTACIONAMIENTO 10	13,45	0,0039	2,91	4,86	1,45	19,77
ESTACIONAMIENTO 11	13,16	0,0038	2,84	4,75	1,42	19,33
ESTACIONAMIENTO 12	16,49	0,0048	3,56	5,96	1,77	24,22
ESTACIONAMIENTO 13	13,00	0,0038	2,81	4,70	1,40	19,10
ESTACIONAMIENTO 14	11,49	0,0034	2,48	4,15	1,24	16,88
ESTACIONAMIENTO 15	11,49	0,0034	2,48	4,15	1,24	16,88
ESTACIONAMIENTO 16	11,49	0,0034	2,48	4,15	1,24	16,88
ESTACIONAMIENTO 17	11,49	0,0034	2,48	4,15	1,24	16,88
ESTACIONAMIENTO 18	12,23	0,0036	2,64	4,42	1,32	17,96
ESTACIONAMIENTO 19	16,10	0,0047	3,48	5,82	1,73	23,65
ESTACIONAMIENTO 20	12,23	0,0036	2,65	4,44	1,32	18,04
ESTACIONAMIENTO 21	18,75	0,0055	4,05	6,77	2,02	27,54
ESTACIONAMIENTO 22	14,88	0,0043	3,22	5,38	1,60	21,86
ESTACIONAMIENTO 23	13,56	0,0040	2,93	4,90	1,46	19,92
ESTACIONAMIENTO 24	13,06	0,0038	2,82	4,72	1,41	19,18
ESTACIONAMIENTO 25	17,48	0,0051	3,78	6,31	1,88	25,68
ESTACIONAMIENTO 26	12,50	0,0036	2,70	4,52	1,35	18,36
ESTACIONAMIENTO 27	12,50	0,0036	2,70	4,52	1,35	18,36
ESTACIONAMIENTO 28	13,00	0,0038	2,81	4,70	1,40	19,10
ESTACIONAMIENTO 29	13,00	0,0038	2,81	4,70	1,40	19,10
ESTACIONAMIENTO 30	13,75	0,0040	2,97	4,97	1,48	20,20
ESTACIONAMIENTO 31	13,75	0,0040	2,97	4,97	1,48	20,20
ESTACIONAMIENTO 32	14,85	0,0043	3,21	5,36	1,60	21,81
ESTACIONAMIENTO 33	12,23	0,0036	2,65	4,44	1,32	18,04
BODEGA B-1	2,52	0,0007	0,50	0,84	0,25	3,41
DEPARTAMENTO 101	92,57	0,0271	20,09	33,59	10,01	136,56
DEPARTAMENTO 102	93,49	0,0282	20,85	34,86	10,38	141,73
OFICINA 103	2,55	0,0080	5,91	9,88	2,94	40,17
DEPARTAMENTO 201	150,04	0,0469	34,72	58,03	17,29	235,96
DEPARTAMENTO 202	93,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98
DEPARTAMENTO 203	55,82	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09



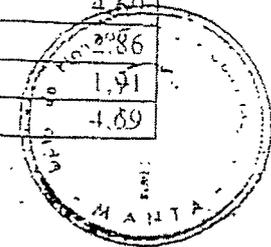
PARTAMENTO 301- 7	- -160,64	- 0,0469	34,72	58,05	17,29	235,96
PARTAMENTO 302 8	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98
PARTAMENTO 303- 9	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09
PARTAMENTO 401- 10	- 160,64	0,0469	34,72	58,05	17,29	235,96
PARTAMENTO 402 11	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98
PARTAMENTO 403 12	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09
PARTAMENTO 501 13	96,04	0,0280	20,76	34,69	10,34	141,07
PARTAMENTO 502 14	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98
PARTAMENTO 503 15	59,78	0,0175	12,92	21,60	6,43	87,81
PARTAMENTO 504 16	67,47	0,0197	14,58	24,37	7,26	99,10
PARTAMENTO 601 17	96,04	0,0280	20,76	34,69	10,34	141,07
PARTAMENTO 602 18	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98
PARTAMENTO 603 19	59,78	0,0175	12,92	21,60	6,43	87,81
PARTAMENTO 604 20	67,47	0,0197	14,58	24,37	7,26	99,10
PARTAMENTO 701 21	160,64	0,0469	34,72	58,05	17,29	235,96
PARTAMENTO 702 22	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98
PARTAMENTO 703 23	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09
PARTAMENTO 801 24	160,64	0,0469	34,72	58,05	17,29	235,96
PARTAMENTO 802 25	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98
PARTAMENTO 803 26	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09
PARTAMENTO 901 27	160,64	0,0469	34,72	58,05	17,29	235,96
PARTAMENTO 902 28	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98
PARTAMENTO 903 29	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09
ITE 1001 30	38,13	0,0111	8,24	13,77	4,10	56,01
RRAZA 1001 A	68,33	0,0200	14,77	24,68	7,35	100,37
RRAZA 1002	59,72	0,0174	12,91	21,57	6,43	87,72
SUB TOTALES =	3.424,92	1,0000	740,19	1.237,24	368,58	5.030,74
TOTAL GENERAL =	3.424,92	1,0000	740,19		1.605,82	5.030,74



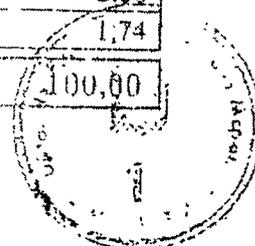
25

6.0.-CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS 00009194

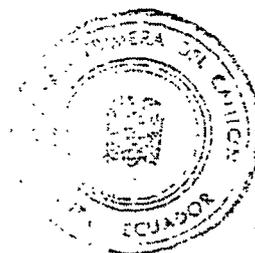
ESTACIONAMIENTO O DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m ²)	ALÍCUOTA %
ESTACIONAMIENTO 1	14,04	0,41
ESTACIONAMIENTO 2	17,48	0,41
ESTACIONAMIENTO 3	12,50	0,36
ESTACIONAMIENTO 4	12,50	0,36
ESTACIONAMIENTO 5	13,00	0,38
ESTACIONAMIENTO 6	14,25	0,42
ESTACIONAMIENTO 7	14,63	0,43
ESTACIONAMIENTO 8	14,23	0,42
ESTACIONAMIENTO 9	13,84	0,40
ESTACIONAMIENTO 10	13,46	0,39
ESTACIONAMIENTO 11	13,16	0,38
ESTACIONAMIENTO 12	16,49	0,48
ESTACIONAMIENTO 13	13,00	0,38
ESTACIONAMIENTO 14	11,49	0,34
ESTACIONAMIENTO 15	11,49	0,34
ESTACIONAMIENTO 16	11,49	0,34
ESTACIONAMIENTO 17	11,49	0,34
ESTACIONAMIENTO 18	12,23	0,36
ESTACIONAMIENTO 19	16,10	0,47
ESTACIONAMIENTO 20	12,28	0,36
ESTACIONAMIENTO 21	18,75	0,55
ESTACIONAMIENTO 22	14,88	0,43
ESTACIONAMIENTO 23	13,56	0,40
ESTACIONAMIENTO 24	13,06	0,38
ESTACIONAMIENTO 25	17,48	0,51
ESTACIONAMIENTO 26	12,50	0,36
ESTACIONAMIENTO 27	12,50	0,36
ESTACIONAMIENTO 28	13,00	0,38
ESTACIONAMIENTO 29	13,00	0,38
ESTACIONAMIENTO 30	13,75	0,40
ESTACIONAMIENTO 31	13,75	0,40
ESTACIONAMIENTO 32	14,85	0,43
ESTACIONAMIENTO 33	12,28	0,36
BODEGA B-1	2,32	0,07
DEPARTAMENTO 101	92,97	2,71
DEPARTAMENTO 102	96,49	2,82
OFICINA 103	27,35	0,80
DEPARTAMENTO 201	160,64	4,60
DEPARTAMENTO 202	98,02	2,86
DEPARTAMENTO 301	65,42	1,91
DEPARTAMENTO 302	160,64	4,69



DEPARTAMENTO 301	98,02	2,86
DEPARTAMENTO 303	65,42	1,91
DEPARTAMENTO 401	160,64	4,69
DEPARTAMENTO 402	98,02	2,86
DEPARTAMENTO 403	65,42	1,91
DEPARTAMENTO 501	96,04	2,80
DEPARTAMENTO 502	98,02	2,86
DEPARTAMENTO 503	59,78	1,75
DEPARTAMENTO 504	67,47	1,97
DEPARTAMENTO 601	96,04	2,80
DEPARTAMENTO 602	98,02	2,86
DEPARTAMENTO 603	59,78	1,75
DEPARTAMENTO 604	67,47	1,97
DEPARTAMENTO 701	160,64	4,69
DEPARTAMENTO 702	98,02	2,86
DEPARTAMENTO 703	65,42	1,91
DEPARTAMENTO 801	160,64	4,69
DEPARTAMENTO 802	98,02	2,86
DEPARTAMENTO 803	65,42	1,91
DEPARTAMENTO 901	160,64	4,69
DEPARTAMENTO 902	98,02	2,86
DEPARTAMENTO 903	65,42	1,91
SUITE 1001	38,13	1,11
TERRAZA 1001	68,31	2,00
TERRAZA SUITE 1002	59,78	1,74
TOTAL GENERAL =	3.424,92	100,00



28

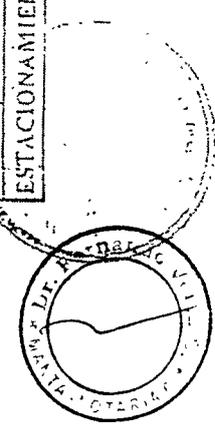


7.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE REAS Y ALICUOTAS:

LOCAL, OFICINA Y DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m ²)	ALICUOTA %	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA COMUNICACIONAL		ÁREA TOTAL (m ²)	COSTO TOTAL (P.S.)
				CONSIDERADA (m ²)	NO CONSIDERADA (m ²)		
ESTACIONAMIENTO 1	14,04	0,0041	3,03	5,07	1,51	20,62	4.688,96
ESTACIONAMIENTO 2	17,48	0,0051	3,78	6,31	1,88	25,68	5.837,82
ESTACIONAMIENTO 3	12,50	0,0036	2,70	4,52	1,35	18,36	4.174,64
ESTACIONAMIENTO 4	12,50	0,0035	2,70	4,52	1,35	18,36	4.174,64
ESTACIONAMIENTO 5	13,00	0,0038	2,81	4,70	1,40	19,10	4.341,63
ESTACIONAMIENTO 6	11,25	0,0042	3,08	5,15	1,53	20,93	4.759,09
ESTACIONAMIENTO 7	14,63	0,0043	3,16	5,29	1,57	21,49	4.886,00
ESTACIONAMIENTO 8	14,23	0,0042	3,08	5,14	1,53	20,90	4.752,41
ESTACIONAMIENTO 9	13,84	0,0040	2,99	5,00	1,49	20,33	4.622,16
ESTACIONAMIENTO 10	13,46	0,0039	2,91	4,86	1,45	19,77	4.495,25
ESTACIONAMIENTO 11	13,16	0,0038	2,84	4,75	1,42	19,33	4.395,06
ESTACIONAMIENTO 12	16,49	0,0048	3,56	5,96	1,77	24,22	5.507,19
ESTACIONAMIENTO 13	13,00	0,0038	2,81	4,70	1,40	19,10	4.341,63
ESTACIONAMIENTO 14	11,49	0,0034	2,48	4,15	1,24	16,88	3.837,33
ESTACIONAMIENTO 15	11,49	0,0034	2,48	4,15	1,24	16,88	3.837,33
ESTACIONAMIENTO 16	11,49	0,0034	2,48	4,15	1,24	16,88	3.837,33
ESTACIONAMIENTO 17	11,49	0,0034	2,48	4,15	1,24	16,88	3.837,33
ESTACIONAMIENTO 18	12,23	0,0036	2,64	4,42	1,32	17,96	4.084,47
ESTACIONAMIENTO 19	16,10	0,0047	3,48	5,82	1,73	23,65	5.376,94
ESTACIONAMIENTO 20	12,28	0,0036	2,65	4,44	1,32	18,04	4.101,17
ESTACIONAMIENTO 21	18,75	0,0055	4,05	6,77	2,02	27,54	6.261,96
ESTACIONAMIENTO 22	14,88	0,0043	3,22	5,38	1,60	21,86	4.969,49
ESTACIONAMIENTO 23	13,56	0,0040	2,93	4,90	1,46	19,92	4.528,65
ESTACIONAMIENTO 24	13,06	0,0038	2,82	4,72	1,41	19,06	4.361,67
ESTACIONAMIENTO 25	17,48	0,0051	3,78	6,31	1,88	25,68	5.837,82



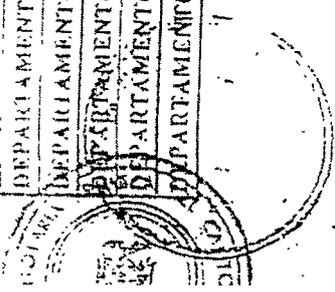
Página # 35-
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO EL DOLADO
Arq. Angel Loor Mero



ESTACIONAMIENTO 26	12,50	0,0036	2,70	4,52	1,35	18,36	4.174,64
ESTACIONAMIENTO 27	12,50	0,0036	2,70	4,52	1,35	18,36	4.174,64
ESTACIONAMIENTO 28	13,00	0,0038	2,81	4,70	1,40	19,10	4.341,63
ESTACIONAMIENTO 29	13,00	0,0038	2,81	4,70	1,40	19,10	4.341,63
ESTACIONAMIENTO 30	13,75	0,0040	2,97	4,97	1,48	20,20	4.592,11
ESTACIONAMIENTO 31	13,75	0,0040	2,97	4,97	1,48	20,20	4.592,11
ESTACIONAMIENTO 32	14,85	0,0043	3,21	5,36	1,60	21,81	4.959,47
ESTACIONAMIENTO 33	12,28	0,0036	2,65	4,44	1,32	18,04	4.101,17
HOTECA B-1	2,32	0,0007	0,50	0,84	0,25	3,41	1.238,81
DEPARTAMENTO 101	92,97	0,0271	20,09	33,59	10,01	136,56	58.940,31
DEPARTAMENTO 102	96,49	0,0282	20,85	34,86	10,38	141,73	61.171,89
LOJENA 103	27,55	0,0080	5,91	9,88	2,94	40,17	17.339,12
DEPARTAMENTO 201	160,64	0,0469	34,72	58,03	17,29	235,96	101.841,15
DEPARTAMENTO 202	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98	62.141,87
DEPARTAMENTO 203	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09	41.474,40
DEPARTAMENTO 301	160,64	0,0469	34,72	58,03	17,29	235,96	101.841,15
DEPARTAMENTO 302	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98	62.141,87
DEPARTAMENTO 303	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09	41.474,40
DEPARTAMENTO 401	160,64	0,0469	34,72	58,03	17,29	235,96	101.841,15
DEPARTAMENTO 402	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98	62.141,87
DEPARTAMENTO 403	65,42	0,0191	14,14	23,63	7,04	96,09	41.474,40
DEPARTAMENTO 501	96,04	0,0280	20,75	34,69	10,34	141,07	60.886,60
DEPARTAMENTO 502	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98	62.141,87
DEPARTAMENTO 503	59,78	0,0175	12,92	21,60	6,43	87,81	37.898,80
DEPARTAMENTO 504	67,47	0,0197	14,58	24,37	7,26	99,10	42.774,04
DEPARTAMENTO 601	96,04	0,0280	20,76	34,69	10,34	141,07	60.886,60
DEPARTAMENTO 602	98,02	0,0286	21,18	35,41	10,55	143,98	62.141,87
DEPARTAMENTO 603	59,78	0,0175	12,92	21,60	6,43	87,81	37.898,80
DEPARTAMENTO 604	67,47	0,0197	14,58	24,37	7,26	99,10	42.774,04



-Página # 36-
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO EL DORADO
Arq. Angel Luor Mero



00009196

COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO
R.U.C. 1391730977001
Direccion: El Murciélagu, Av. M1 y M2 sin y Ent. 1 y 2, 24 y 25
Manta - Ecuador



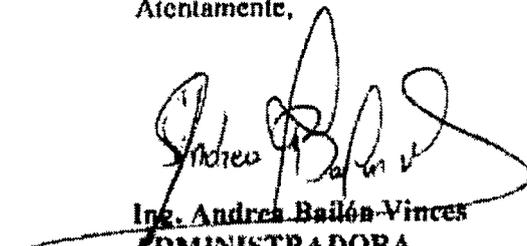
Manta 08 de Enero del 2020

CERTIFICACIÓN

Por petición verbal de la interesada certifico. Que la Sra. SOLEDAD SANTOS MOSCOSO con C.I.# 010123678-4 propietaria del departamento 202 del edificio EL DORADO, se encuentra al día en sus obligaciones con el inmueble hasta el mes de ENERO del año 2020, en consecuencia no mantiene ningún valor a pagar hasta la fecha.

La interesada puede hacer uso del presente certificado para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,


Ing. Andrea Bailón-Vinces
ADMINISTRADORA



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00009197

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO DE MANABI
 MANABI
 MUNICIPIO DE MANABI
 CANTON MANABI
 MANABI
 MUNICIPIO DE MANABI
 CANTON MANABI
 MANABI

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DEPARTAMENTO DE MANABI
 MANABI
 MUNICIPIO DE MANABI
 CANTON MANABI
 MANABI
 MUNICIPIO DE MANABI
 CANTON MANABI
 MANABI

131268546-8



ELECCIONES
 CENTRALES
 2019

MANABI
 MUNICIPIO DE MANABI
 CANTON MANABI
 MANABI

0010 P 010-040 131268546-8

BALON VINCES ANDREA ALEXANDRA



MANABI
 MANABI
 MANABI

[Handwritten signature]



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00009198

COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO

R.U.C. 1391730977001

Dirección: El Marqués, Av. M1 y M2 con y Entre ... y 15

Manta Ecuador



Manta, 16 de Noviembre de 2019

Señora
ANDREA ALEXANDRA BAILÓN VINCES
Ciudad.-

De mi consideración:

Me es grato comunicar a Usted que en ASAMBLEA EXTRA-ORDINARIA DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO, en reunión mantenida el día de hoy 16 de noviembre de 2019, tuvo el acierto de designar a usted como **ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL** del edificio, gestión que la desempeñará por el periodo de un año (1), contados a partir del 16 de noviembre de 2019 hasta el 16 de noviembre del 2020.

En esta calidad Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Condominio de manera individual, con los deberes y atribuciones inherentes a su cargo los cuales se encuentran estipulados en el Reglamento Interno de Copropietarios del Edificio el Dorado.

Le deseo éxito en el desempeño de sus funciones

Atentamente,

David Enrique Villamar
SR. DAVID ENRIQUE VILLAMAR MENDOZA
DIRECTOR

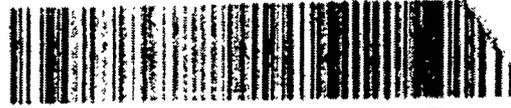
Hoy día 16 de Noviembre del 2019, en la ciudad de Manta, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.

Andrea Alexandra Bailón Vincés
SRA. ANDREA ALEXANDRA BAILÓN VINCES
C.C. 131268548-8



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00009199



20191308007D02029

Factura: 001-002-000002233

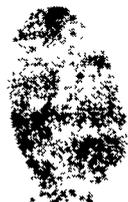
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191308007D02029



Ante mí, NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO de la NOTARIA SEPTIMA, compareció(n) ANTONIA ALEXANDRA BAILON VINCES portador(a) de CÉDULA 1312685488 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de PETICIONARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO COMO ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE LEGAL DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), por la constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido el documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna - Se archiva un original.

MANTA, a 16 DE DICIEMBRE DEL 2019, (9:13).

ANTONIA ALEXANDRA BAILON VINCÉS
CÉDULA: 1312685488



NOTARIA(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO
NOTARIA SEPTIMA DEL CANTÓN MANTA
Dr. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
EL CANTÓN MANTA - MANABI ECUADOR



**ESPACIO
EN
BLANCO**

00009200



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Plaza Simón Bolívar, Esmeraldas,
Ecuador

[Signature]
Fecha: Junio 25/04

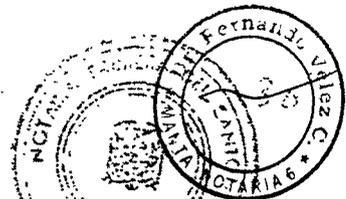
EDIFICIO "EL DORADO"

Dirección: PH # 016-1711
Código: 20
[Signature]
DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE MANTA

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
Email:

ARQ. ANGEL LOOR MERO
MAYO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
2920 020
angloor@vaboo.com

30



REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO EL DORADO



CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio El Dorado ha sido construido pensando en el bienestar y seguridad de sus copropietarios. Sus materiales de primera calidad, acabados y estética acorde con el buen gusto, acogen a propios y usuarios y brindan un ambiente acogedor, tranquilo y agradable. Actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad del edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El edificio El Dorado se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos y los estacionamientos; y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

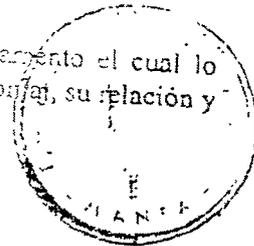
CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El edificio El Dorado se encuentra ubicado en la ciudad de Manta, en las calles M-1 y M-2 entre las avenidas 24 y 25, está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de Subsuelo N = - 2.20, Planta Baja N = + 0.50, Primera Planta Alta N = + 4.01, Segunda Planta Alta N = + 6.89, Tercera Planta Alta N = + 9.77, Cuarta Planta Alta N = + 12.65, Quinta Planta Alta N = + 15.53, Sexta Planta Alta N = + 18.41, Séptima Planta Alta N = + 21.29, Octava Planta Alta N = + 24.17, Novena Planta Alta N = + 27.05 y Planta de Terraza Superior N = + 29.93.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que esta dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de los departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES



Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los estacionamientos y los departamentos, son bienes exclusivos de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la firmeza del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

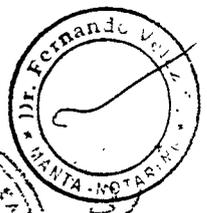
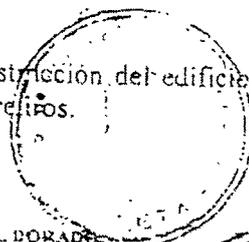
Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente Reglamento.

Son bienes comunes.

- a) El terreno.- El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio, área de estacionamiento, con inclusión de espacios destinados a retiros.



- b) **La piscina y su área social para descanso o sitio de reunión, duchas y servicio higiénico.**- Al uso de la piscina sólo tendrán derecho los copropietarios, arrendatarios y sus hijos. Cualquier persona, fuera de los indicados, que desee utilizar este servicio tendrá que cancelar una tasa, la misma que la cuantificará la Asamblea de Copropietarios en su primera reunión. Para utilizar el área social en exclusiva los copropietarios, deberán solicitarlo por escrito al Administrador con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha a reservar, y se lo hará previa cancelación de una tasa que será establecida por la Asamblea de copropietarios en su primera reunión.
- c) **Zona de libre acceso al área de estacionamiento.**- Esta área por su uso es un bien común y en ningún caso podrá ser usado para otro fin específico que aquel para el que fue concebido.
- d) **La terraza común.**- Todo copropietario tiene acceso a disfrutar de la terraza de uso común ubicada en la Planta Alta N = + 29.93, dándole el uso de esparcimiento o recreación visual. Para ingresar a la misma deberá solicitar las llaves al administrador, y tomar las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes, los que en caso de producirse serán de exclusiva responsabilidad del solicitante.
- e) **El ascensor.**- Es para el uso exclusivo de personas (9 máximo), y por ningún motivo podrá subirse por él, equipos pesados que sobrepasen los 600 Kg. que es la capacidad máxima de carga. En la prohibición se incluyen materiales como basura, cemento, piedra, arena, hierro, madera, etc.
- f) **Las escaleras, los pasillos y las puertas de ingreso.**- Son para el tránsito de personas (copropietarios, empleados, visitas, etc.) y su limpieza y mantenimiento serán de exclusiva responsabilidad del administrador. Los gastos que se ocasionen serán asumidos por los copropietarios y determinados en la primera Asamblea de Copropietarios.
- g) **El cuarto de transformadores, paneles de medidores eléctricos y de telefonía.**- Por la seguridad de todos los copropietarios, usuarios y arrendatarios, a este sector solamente tendrá ingreso el administrador, o la persona que él delegue.
- h) **Cisternas.**- Existe una cisterna general en el subsuelo, a partir de la cual se bombeará a todos los departamentos; para detallar el consumo de agua, a la entrada de cada departamento se instalará un medidor de agua y una vez establecido el valor, éste se pagará al administrador junto con el pago de alicuotas por otros servicios.
- i) **Departamento para guardián.**- Se encuentra ubicado en la planta baja y su uso es exclusivo para el guardián y su familia si la tuviere.
- j) **Sala Comunal.**- Ubicada en la planta baja, es de uso general para los copropietarios y para realizar las asambleas y sesiones de directorio de los mismos.
- k) **Estacionamientos públicos y jardines.**- El uso y mantenimiento de esta área, se la reserva el Promotor en exclusividad



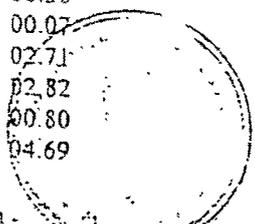


CAPITULO 4

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE COPROPIETARIOS

Art. 9.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Estacionamiento 1	00.41
Estacionamiento 2	00.51
Estacionamiento 3	00.36
Estacionamiento 4	00.36
Estacionamiento 5	00.38
Estacionamiento 6	00.42
Estacionamiento 7	00.43
Estacionamiento 8	00.42
Estacionamiento 9	00.40
Estacionamiento 10	00.39
Estacionamiento 11	00.38
Estacionamiento 12	00.48
Estacionamiento 13	00.38
Estacionamiento 14	00.34
Estacionamiento 15	00.34
Estacionamiento 16	00.34
Estacionamiento 17	00.34
Estacionamiento 18	00.36
Estacionamiento 19	00.47
Estacionamiento 20	00.36
Estacionamiento 21	00.55
Estacionamiento 22	00.43
Estacionamiento 23	00.40
Estacionamiento 24	00.38
Estacionamiento 25	00.51
Estacionamiento 26	00.36
Estacionamiento 27	00.36
Estacionamiento 28	00.38
Estacionamiento 29	00.38
Estacionamiento 30	00.40
Estacionamiento 31	00.40
Estacionamiento 32	00.43
Estacionamiento 33	00.36
Bodega B-1	00.07
Departamento 101	02.71
Departamento 102	02.82
Oficina 103	00.80
Departamento 201	04.69



32

32

Departamento 202	02.86
Departamento 203	01.91
Departamento 301	04.69
Departamento 302	02.86
Departamento 303	01.91
Departamento 401	04.69
Departamento 402	02.86
Departamento 403	01.91
Departamento 501	02.80
Departamento 502	02.86
Departamento 503	01.75
Departamento 504	01.97
Departamento 601	02.80
Departamento 602	02.86
Departamento 603	01.75
Departamento 604	01.97
Departamento 701	04.69
Departamento 702	02.86
Departamento 703	01.91
Departamento 801	04.69
Departamento 802	02.86
Departamento 803	01.91
Departamento 901	04.69
Departamento 902	02.86 ✓
Departamento 903	01.91
Suite 1001	01.11
Terraza 1001	02.00
Terraza 1002	01.74

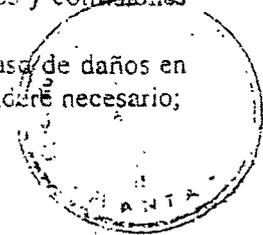
30

TOTAL 100.00



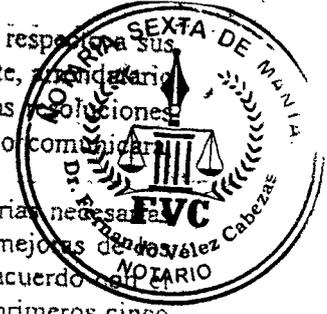
Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asigna como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario;



00009203

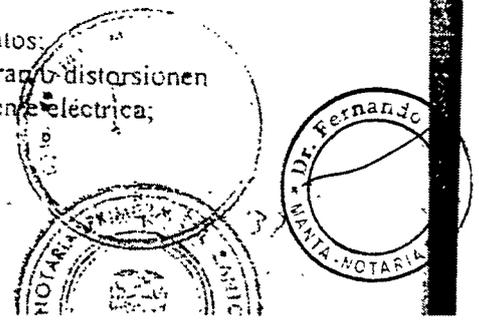
- f) En los contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respectivamente sobre sus bienes exclusivos, el copropietario deberá hacer contar que el adquirente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará por escrito, al Administrador, sobre el particular.
- g) Cancelar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca en acuerdo en el cuadro de alcances. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio, piscina, área de estacionamiento, ascensor y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
- i) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los propietarios de los mismos;
- j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.
- k) El copropietario, arrendatario, anticrético o cualquier persona que use, o goce un departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y el presente Reglamento Interno.
- l) En caso de remate y habiendo dos o más posturas iguales, tendrán derecho de preferencia los condóminos del edificio.
- m) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.



Art. 11.- DE LAS PROHIBICIONES.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios, anticréticos y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del edificio;
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, por la consulta a un ingeniero consultor capacitado que certifique si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable;
- c) Hacer uso abusivo de su Departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás;
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este Reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios y/o arrendatarios, o la seguridad del edificio;
- e) Desarrollar actividades distintas del destino natural de los departamentos;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica;

33





- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en bienes exclusivos como en los comunes;
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;
- *i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su departamento;
- *j) Introducir y mantener animales dentro de los departamentos. En todo caso no se permitirá el libre tránsito de animales por las áreas comunes del edificio;
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento, el número identificatorio del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la administración del edificio;
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita;
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización expresa de la Asamblea de Copropietarios;
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o que sean incompatibles con el Régimen de Propiedad Horizontal al que esta sometido este edificio;
- p) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, paredes, terraza y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio;
- q) Colocar la basura fuera de las instalaciones destinadas para el efecto y sin la protección debida;
- r) Usar los corredores y escaleras para el almacenamiento de materiales en general, para reuniones, o algún propósito ajeno al tránsito normal de las personas;
- s) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y la estética del edificio;
- t) Y en general, todos aquellos actos prohibidos por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento general en su artículo # 18 y el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 5

DERECHOS DEL USUARIO Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 12.- **DERECHOS DEL USUARIO.**- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal y al presente Reglamento Interno.

Art. 13.- **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los





copropietarios según las cuotas a establecerse en la primera Asamblea de Copropietarios, misma que se adjuntará como Anexo Uno a este reglamento.

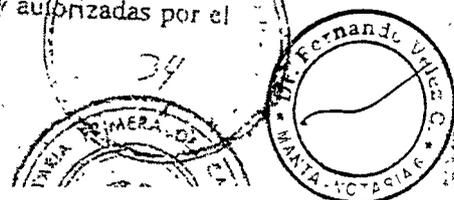
Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario, usuario o arrendatario, gastos que serán de cuenta exclusiva del copropietario o arrendatario infractor. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticreúicos y en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

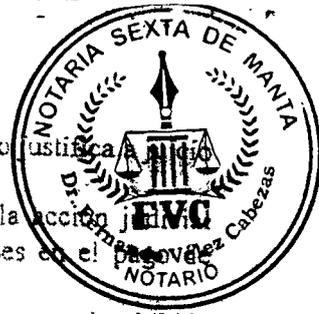
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General o de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en su Artículo 8 Literales C, D E, F, G, J, y L; Artículo 9, Literal C, serán sancionados con amonestación verbal o escrita. En caso de reincidencia se impondrá una multa del 25 % del Salario Mínimo Vital Vigente a la fecha;
- b) Los que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en el Artículo 6; Artículo 8 Literales B y K; Artículo 9 literales E, G y J; Artículo 10, Literales F, H, I, J, K, L, M, N, P, Q, R, y S, serán sancionados con multa de Un Salario Mínimo Vital General Vigente. En caso de reincidencia se duplicará dicha multa;
- c) En caso de infringir las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Horizontal en los Artículos 9 Literal D, G, F, y H; Artículo 10 Literal A, B, C, D, E, G y O y Artículo 12, serán sancionados con multa de tres Salarios Mínimos Vitales Vigente a la fecha, y en caso de reincidencia se duplicará la multa;
- d) Toda sanción será impuesta por el Director o Administrador, en forma unilateral o en conjunto y serán hechas efectivas en los primeros diez días posteriores a la fecha de la imposición de la multa;
- e) Los que infligieren las disposiciones de este reglamento serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general;
- f) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuesta por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagadero desde la fecha en que dicha cuota se hizo exigible. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el





director de la Asamblea de Copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica de cualquiera de estos, por la Asamblea General de Copropietarios;

- g) Suspensión de uno o varios servicios comunales, sin perjuicio de la acción correspondiente, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en el pago de ~~alicuotas~~ ~~alicuotas~~;
- h) Publicar en cartelera la nomina de copropietarios morosos, la misma que será exhibida por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios, usuarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por motivo de fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser removido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciera al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomo tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios. El Directorio, y el Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra. Son sus facultades:

- a) Elegir y remover de su cargo al Director y su suplente;
- b) Elegir al Administrador, fijar su remuneración y decidir su remoción con justa causa;
- c) Determinar los gastos del mantenimiento y alicuotas del edificio;
- d) Determinar el monto del capital que cada copropietario debe abonar por concepto de alicuotas así como el pago de la prima del seguro, como lo determina la ley.
- e) Imponer gravámenes extraordinarios cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes o para su reparación o mejoras;
- f) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que sean presentados por el Director o el Administrador
- g) Para examinar y resolver, exigir cuentas al administrador cuando lo considere conveniente y de modo especial al cesar de su cargo.

- h) Señalar las remuneraciones del personal permanente de administración;
 i) Reformar el presente reglamento cuando lo creyere conveniente.



* Art. 19.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su suplente. Es obligatoria la asistencia del Administrador, quien fungirá de secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las Sesiones Extraordinarias, se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

* Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias o Extraordinarias, será hecha por el Director, o el Administrador, según sea el caso, a iniciativa propia o a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos el 30 % del total de votos de los copropietarios.

En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40 % del total de votos del inmueble, siguiendo el proceso normal de convocatoria.

La convocatoria se hará por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejara constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevará a efecto.

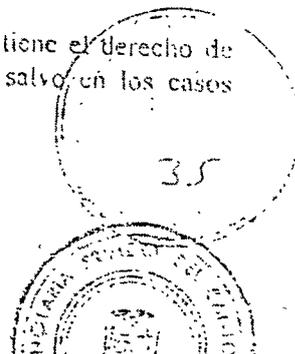
En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquiera que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- Para que haya quórum en las sesiones de la asamblea se necesita la concurrencia de copropietarios que representen más del 50% de las alícuotas del edificio.

* Art. 24.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

* Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.





* Art. 26.- **DERECHO DE VOTO.**- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda a su departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea, cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora, y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la administración.

Art. 27.- **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 28.- Se requerirá el 75 % del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- **LAS ACTAS.**- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del Administrador.

Art. 30.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del edificio y fijar su remuneración;
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias;
- c) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este Reglamento;
- d) Reformar este Reglamento Interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28 de este Reglamento. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales;
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes;
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento en los bienes comunes o en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento;
- g) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador;
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su período;
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia;
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento y en el presente Reglamento Interno, en las ordenanzas municipales y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

- k) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando estas no se ajusten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio;
- l) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas cuando Vélez Cabezas caja de la Administración;



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO Y DEL ADMINISTRADOR.

Art. 31.- Del Directorio.- El Directorio esta integrado por un Director o Directora y su suplente, un Secretario (a) y por el Administrador (a) quien actuará sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director o Secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el suplente.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR:

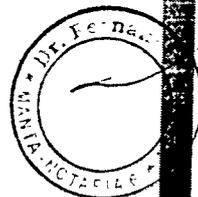
- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios;
- Asuñir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente;
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 35.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente por periodos iguales. El Administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio. El Dorado, en todo cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, arcos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos;



- 
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizar las reparaciones que fueren necesarias;
 - c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director;
 - d) Presentar a consideración de la Asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo;
 - e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento.
 - f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales
 - g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario, arrendatario o anticrético causante o responsable de estos;
 - h) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta por el monto que señale la asamblea;
 - i) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea General y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
 - j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo;
 - k) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio;
 - l) Conservar copia certificada de la Escritura Pública de constitución de Propiedad Horizontal del Edificio El Dorado, de la Escritura Pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formaran la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor;
 - m) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal C de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable;
 - n) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, los libros de la administración del edificio;
 - o) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos;
 - p) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del directorio
 - q) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios;
 - r) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio;



- s) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periodica continua sistemática;
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y ordenes emanadas de la Asamblea General;
- u) Cumplir con todas las demás obligaciones convenidas en el respectivo contrato;
- v) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el Administrador deberá contar previamente con la aprobación del Director;
- w) Cancelear oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- Las funciones del secretario de la asamblea la ejercerá un copropietario (a) del edificio. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas.

CAPITULO 9

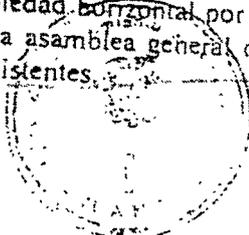
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5 % de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 40.- SEGURO OBLIGATORIO.- Es obligatorio el seguro contra incendio de acuerdo con lo estipulado en la ley de propiedad horizontal.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

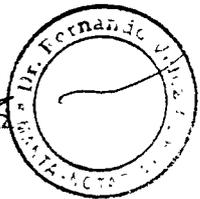
[Handwritten signature]
 Arq. Angel Loor Mero
 C.A.E. N°-192



Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....5.....fojas útiles

Manta, 29 ENE 2020

[Handwritten signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





respectivos.- Leída que le fue esta escritura a los otorgantes por mí la Notaria
de principio a fin y en alta voz la aprueban, ratificándose en su contenido.
firmando con conmigo la Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-

Dr. Humberto García González
DR. LUIS HUMBERTO GARCÍA GONZÁLEZ SRA. GLORIA MARÍA AYALA A.
C.C. 1700097130

Gloria María Ayala
C.C. 1701149179

Maria L. Cedeño R.
M^{aria} L. Cedeño R.
A B O G A D A
Notaria Pública Primera
Manta

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO

Maria L. Cedeño R.
M^{aria} L. Cedeño R.
A B O G A D A
Notaria Pública Primera
Manta



00009208

FIRMES CON
EL CAMBIOGOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTADIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012020-008328

N° ELECTRÓNICO : 202617

Fecha: 2020-01-08

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-07-16-07-040

Ubicado en: EDIFICIO EL DORADO DEPARTAMENTO 203

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 65.42 m²
 Área Comunal: 30.67 m²
 Área Terreo: 14.14 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1703535078	REYES DE LOS RIOS- PETRONIO ALFONSO

• CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

• TERRENO: 11,487.48
 • CONSTRUCCIÓN: 43,240.50
 • AVALÚO TOTAL: 54,727.98

• SON: CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 98/100

NOTA: LOS CERTIFICADOS EMITIDOS CON FECHAS ANTERIORES DEL 15 DE MAYO DEL 2019 QUEDAN ANULADOS ANTES DE LA EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 08 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



183194PNLWH5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2020-01-08 11:32:21



2611 555 - 2611 471 - 2611 479



portalciudadano@manta.gob.ec



Calle 9 y Avenida 4ta



www.manta.gob.ec

N° 012020-010017

Manta, miércoles 29 enero 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-07-16-07-040 perteneciente a REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO con C.C. 1703535078 ubicada en EDIFICIO EL DORADO DEPARTAMENTO 203 BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$54,727.98 CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DÓLARES 98/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

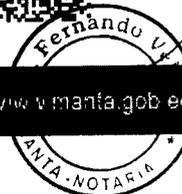
Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 28 febrero 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



110012XH2R46R

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <http://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

N° 361665

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON EL DESCUENTO DE 3RA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-07-18-07-040	14,14	94727,98	324741	361665

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES	CONCEPTO
1703535078	REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	EDIFICIO EL DORADO DEPARTAMENTO 203		IMPUESTO PRINCIPAL
				JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES	CONCEPTO
1301777783	CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON	NA		



Fecha de pago: 2020-01-29 10:58:47 - JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

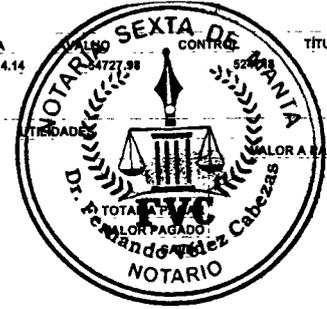


COMPROBANTE DE PAGO

Nº 361666

OBSERVACIÓN
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL 1-07-18-07-940
ÁREA 14.14



TÍTULO Nº 361666

VENDEDOR		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1703535078	REVES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	EDIFICIO EL DORADO DEPARTAMENTO 203
ADQUIERE		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1301777783	CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON	NA

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00
IMPUESTO PRINCIPAL COMPRA-VENTA	45.74
TOTAL A PAGAR	\$ 46.74
IMPUESTO PAGADO	\$ 46.74
	\$ 0.00

Fecha de pago: 2020-01-29 10:58:59 - JOHANY MILANGI CEDERO PICO
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T207777266

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalcidudano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



00009210



N° 122019-006761
Manta, lunes 09 diciembre 2019

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano **CERTEFICA QUE** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO** con cédula de ciudadanía No. **1703535078**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

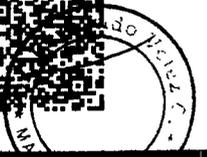


Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 09 febrero 2020*

Código Seguro de Verificación (CSV)
16802KG7KOR9
Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web http://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

INFORME DE REGULACIÓN URBANA



FECHA DE APROBACIÓN: 07/11/2020

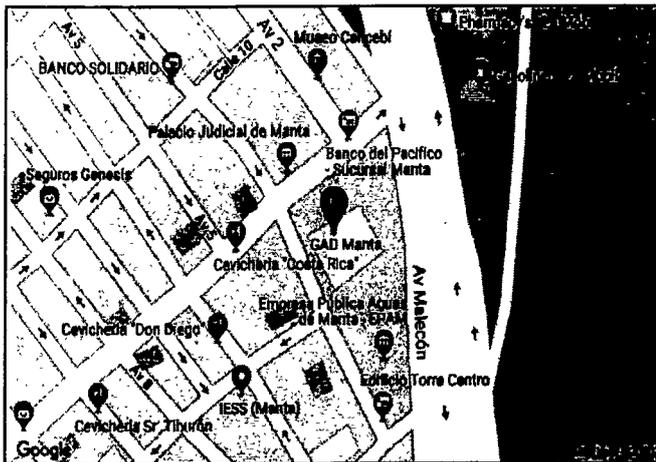
N° CONTROL: PU-01202000304

PROPIETARIO:
UBICACIÓN:
C. CATASTRAL:
PARROQUIA:

REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO
ED.EL DORADO DPTO.203
1071607040
MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CÓDIGO
OCUPACIÓN DE SUELO
LÍNEA MIN:
FRENTE MIN:

P-HORIZONTAL
REGLAMENTO



**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)
PROPIEDAD HORIZONTAL**

ÁREA NETA: 65,42m²
ÁREA COMUN: -
ALÍCUOTA: 0,0191%
ÁREA TOTAL: 65,42m²

OCUPACIÓN DE SUELO: RESIDENCIAL 1.-

RESIDENCIAL 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.

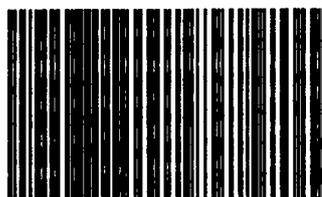
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

Este documento tiene una validez de 30 días a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: 31-12-2020.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



16319YKH6CA4A

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante. El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés. Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo



COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO EL DORADO

R.U.C. 1391730977001

Dirección: El Murciélagu, Av. M1 y M2 s/n y Entre avenidas 24 y 25

Manta – Ecuador

00009211

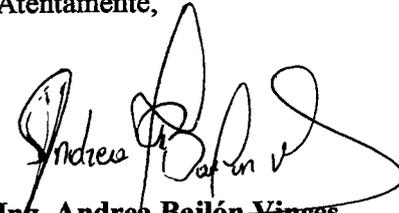


CERTIFICACIÓN

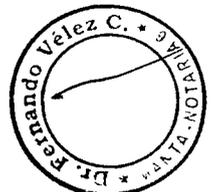
Por petición verbal de la interesada certifico: Que la Sra. **SOLEDAD SANTOS MOSCOSO** con C.I.# **010123678-4** propietaria del departamento 203 del edificio EL DORADO, se encuentra al día en sus obligaciones con el inmueble hasta el mes de ENERO del año 2020, en consecuencia no mantiene ningún valor a pagar hasta la fecha.

La interesada puede hacer uso del presente certificado para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



Ing. Andrea Bailón Vincés
ADMINISTRADORA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**
RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: REYES DE LOS RIOS PETRONEO ALONSO
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: EDIF. EL DORADO DPTO. 203
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 661773
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FEC'IA DE PAGO: 10/12/2019 13:55:40

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 09 de marzo de 2020
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBO DE PAGO - RENTAS

Fecha: 29/01/2020 10:58
Comprobante: 361666
Rubro: UTILIDADES
Cedula: 1301777783
Nombre: CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON
Valor cancelado: \$46,74
Cajero: JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO



T207777266



Descargue el comprobante de pago registrando en <https://portalciudadano.manta.gob.ec/>

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RECIBO DE PAGO - RENTAS

Fecha: 29/01/2020 10:58
Comprobante: 361665
Rubro: ALCABALAS Y ADICIONALES
Cedula: 1301777783
Nombre: CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON
Valor cancelado: \$437,82
Cajero: JOHANY MILANGI CEDEÑO PICO



T1128840208



Descargue el comprobante de pago registrando en <https://portalciudadano.manta.gob.ec/>

00009212

CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA)

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 1594 / 2019

Tomo III . Página 1594



En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 25 de septiembre de 2019, ante mi, MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **PABLO WILSON CHOEZ RAMIREZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1301777783, y **GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casada, Cédula de ciudadanía número 0902561133, , legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JORGE ARMANDO FERNANDEZ PONCE**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1309152344, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "Para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: 1.- Comparezca ante las Instituciones de Créditos del Ecuador sean Bancos, Mutualistas, Financieras, etc., y, solicite créditos hipotecarios y prendarios o de cualquier otra índole que conceda el ente financiero, para la compra de bienes inmuebles, suscriba solicitudes de crédito; firme las escrituras de promesa de compraventa y las escrituras definitivas de compraventa e hipoteca; suscriba todas las obligaciones de créditos tales como Pagaré, Contrato de Préstamos, Tabla de Amortización, Endosos, incluidos los que se contraten por seguros; y, en fin todos los documentos inherentes a la negociación de la compraventa de inmuebles que se entiende son parte de la misma, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder. También le faculta para en caso de ser necesario, renove todo tipo de crédito concedido y firme los documentos pertinentes. Así mismo solicite y aperture una cuenta de ahorros y/o corriente en el Banco Pichincha C. A., firme la solicitud, retire y gire chequeras y/o cartolas, solicite y retire tarjetas de cajero automático experta, tarjeta e-key; realice depósitos, retiros y/o transferencias de cuentas nuevas o ya existentes".- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Pablo Wilson Choez Ramirez

PABLO WILSON CHOEZ RAMIREZ

Gina Victoria Barreno Suarez

GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ

Maria Verónica Chaves Villafuerte

MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 25 de septiembre de 2019

Maria Verónica Chaves Villafuerte
MARIA VERONICA CHAVES VILLAFUERTE
VICECONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: 6.2
Valor: 30,00



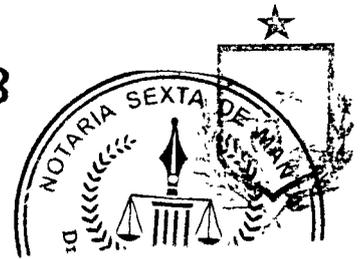
INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 NOMBRES DEL PADRE: JOSE
 NOMBRES DE LA MADRE: EMMA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MONTECRISTI 2016-09-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-09-02
 E33332222
 00087871
 IGM 16 02 422-371
 DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHÓEZ RAMÍREZ PABLO WILSON
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 GINA VICTORIA LOURDES BARRENO SUÁREZ
 NOTARIO: *[Firma]*
 090 256 1173

INSTITUCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARRENO JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SUAREZ MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-04-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-04-12
 E11131112
 000637090
 IGM 16 02 422-371
 DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*
 FIRMA DEL CEDULADO: *[Firma]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BARRENO SUAREZ PABLO WILSON
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABÍ
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1988-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: CASADO
 GINA VICTORIA LOURDES BARRENO SUÁREZ
 NOTARIO: *[Firma]*
 090 256 1173

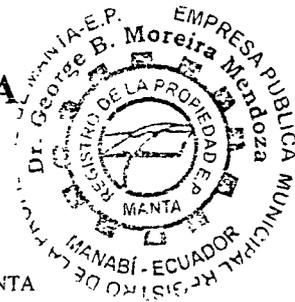




Ficha Registral-Bien Inmueble

7676

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-20000418
Certifico hasta el día de hoy 08/01/2020 8:53:27:

INFORMACION REGISTRAL

Tipo de Bien. DEPARTAMENTO Código Catastral 1071607040
Fecha Apertura viernes, 26 de septiembre de 2008 Cantón MANTA Parroquia MANTA
Barrio-Sector. N/D
Avenida N/D Calle N/D
Dirección del Bien Edificio "El Dorado", de la Ciudad de Manta,

LINDEROS REGISTRALES:

El Departamentos DOSCIENTOS TRES, del Edificio "El Dorado", de la Ciudad de Manta, con todos sus usos, costumbres, entradas y servidumbres y la parte proporcional de los bienes comunales de dicho edificio que son: un ascensor Otis, sala comunal, piscina con tres vestidores y tres duchas, vivienda del conserje, cisterna, un transformador trifásico de 250 KVA, el tablero de medidores, planta de emergencia para servicios generales, retiros del edificio, los halls de acceso a los departamentos, las gradas y una terraza ubicada en la parte superior del edificio. El Departamento DOSCIENTOS TRES, del Edificio El Dorado, esta ubicado en segundo piso, planta N = +6,89, compuesto de sala, comedor, cocina, lavandería, baño general y dormitorio. Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el departamento Trescientos Tres. POR ABAJO: lindera con la oficina ciento tres y área común de bodega, baño, hall y terraza de piscina. POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur en cero punto sesenta y cinco metros; luego gira hacia el Oeste en tres punto doscientos setenta y cinco metros, luego gira hacia el Norte en cero ochenta y cinco metros, luego gira hacia el Oeste en uno punto treinta y cinco metros, luego gira hacia el Sur en cero punto ochenta y cinco metros, y luego gira hacia el Oeste en dos punto cuarenta metros, linderando con los departamentos doscientos uno y doscientos dos y área común de pasillo. POR EL SUR: Lindera con vació hacia el área común de terraza de piscina en diez punto veinticinco metros. POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el Sur en cero punto Setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el Sur en seis punto cero cero metros, lindando con el departamento doscientos dos y vació hacia área común de patio lateral. POR EL OESTE: Linda con el Departamento doscientos uno en seis punto cero setenta y cinco metros. Dando una Superficie de SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. Con una Alicuota de Uno punto Noventa y Uno por ciento de los bienes comunales del edificio.

-SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2865	18/dic /2002	26 883	26 898
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	19	02/sep /2004	746	783
PLANOS	PLANOS	28	02/sep /2004	227	229
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	997	03/may /2006	12 782	12 799
CAPITULACION MATRIMONIAL	CAPITULACIONES MATRIMONIALES	13	26 sep .2008	136	173

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles, 18 de diciembre de 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA - EP.

Número de Inscripción: 2865

Folio Inicial: 26883

Número de Repertorio: 5839

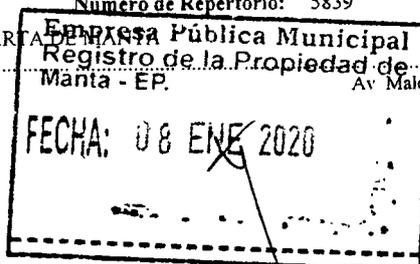
Folio Final: 26898

Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral:7676

miércoles, 08 de enero de 2020 8:53

Pag 1 de 4



Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
Telf 053 702602
www.registropmanta.gob.ec





Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de diciembre de 2002

a.- Observaciones:

Compraventa de dos lotes de terrenos que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto ubicados en el Barrio El Murcielago de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	AYALA ALARCON GLORIA MARIA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	PEROTTI COELLO GIAN SANDRO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CORREA PLAZA ANABELLA	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 5] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el : jueves, 02 de septiembre de 2004

Número de Inscripción: 19

Folio Inicial: 746

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3956

Folio Final: 783

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de julio de 2004

a.- Observaciones:

Constitucion Propiedad Horizontal Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
URBANIZACIÓN	EDIFICIO EL DORADO	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2865	18 dic /2002	26 883	26 898

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el : jueves, 02 de septiembre de 2004

Número de Inscripción: 28

Folio Inicial: 227

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3957

Folio Final: 229

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de julio de 2004

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio El Dorado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

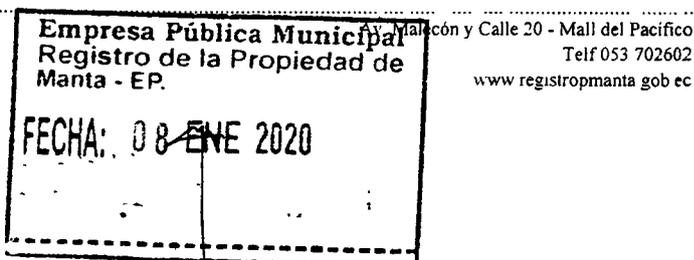
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	19	02/sep /2004	746	783

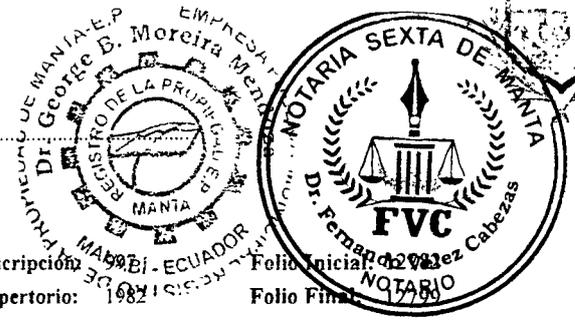
Certificación impresa por :zayda_salto

Ficha Registral: 7676

miércoles, 08 de enero de 2020 8:53

Pag 2 de 4





Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el : miércoles, 03 de mayo de 2006

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 20 de abril de 2006

Número de Inscripción: 1982

Número de Repertorio: 1982

Folio Inicial: 429

Folio Final: 479

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA: El Departamentos DOSCIENTOS TRES, del Edificio "El Dorado", esta ubicado en el segundo piso ,planta N= + 6.89, de la Ciudad de manta, compuesto de sala, comedor ,cocina, lavandería, baño general y dormitorio el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: lindera con el departamento trescientos tres; POR ABAJO: lindera con la oficina ciento tres y área común de bodega, baño, hall y terraza de piscina, POR EL NORTE: partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en tres punto ciento cuarenta y cinco metros y luego gira hacia el sur en cero punto sesenta y cinco metros, luego gira el oeste en tres punto doscientos setenta y cinco metros, luego gira hacia el norte en cero ochenta y cinco metros, luego gira hacia el oeste en uno punto treinta y cinco metros, luego gira hacia el sur en cero punto ochenta y cinco metros, y luego gira hacia el oeste en dos punto cuarenta metros, lindando con los departamentos doscientos uno y doscientos dos y área común de pasillo, por el sur lindera con vacío hacia el área común de terraza de piscina en diez punto veinticinco metros, por el este partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en cero punto setecientos veinticinco metros, luego gira hacia el este en cero punto cero setenta y cinco metros y luego gira hacia el sur en seis punto cero cero metros, lindando con el departamento doscientos dos y vacío hacia área común de patio lateral; por el este linda con el departamento doscientos uno en seis punto cero setenta y cinco metros, dando una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados, con una alícuota de uno punto noventa y uno por ciento de los bienes comunales del edificio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	REYES DE LOS RIOS PETRONEO ALFONSO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	AYALA ALARCON GLORIA MARIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GARCIA GONZALEZ LUIS HUMBERTO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	19	02/sep /2004	746	783
COMPRA VENTA	406	17/sep /1971	436	437

Registro de : CAPITULACION MATRIMONIAL

[5 / 5] CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Inscrito el : viernes, 26 de septiembre de 2008

Nombre del Cantón: QUITO

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA TRIGÉSIMA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de abril de 2008

Número de Inscripción: 13

Número de Repertorio: 5352

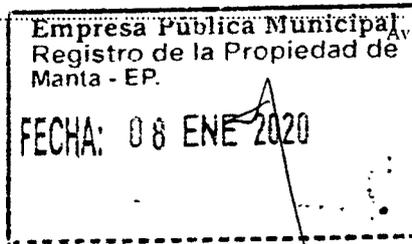
Folio Inicial: 136

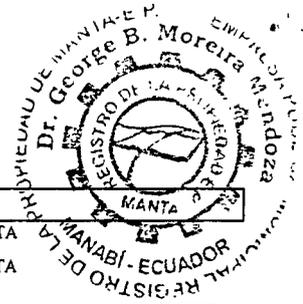
Folio Final: 173

a.- Observaciones:

Capitulaciones Matrimoniales, celebrada entre Petronio Alfonso Reyes De los Rios y Sra. Soledad Cristina Santos Moscoso.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAPITULANTE	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	CASADO(A)	MANTA
CAPITULANTE	REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	CASADO(A)	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	997	03/may./2006	12	19



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
CAPITULACION MATRIMONIAL	1
COMPRA VENTA	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<<Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 8:53:27 del miércoles, 08 de enero de 2020

A petición de: FERNANDEZ PONCE JORGE ARMANDO

Elaborado por :ZAYDA AZUCENA SALTOS PACHAY

1307300432

Válido por 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad de Manta.

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropmanta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR
 Nota En caso de existir un error acercarse a las oficinas

Código Seguro de Verificación (CVS)



7676



Certificación impresa por :zayda_salto
 Ficha Registral:7676
 miércoles, 08 de enero de 2020 8:53
 Pag 4 de 4

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico
 Telf 053 702602
www.registropmanta.gob.ec

**Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta - EP.**
FECHA: 08 ENE 2020



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

00009215



1 se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa para
2 constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

3

4

5

6

7

Amanda Rocio Zambrano Ruiz
AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ



8

CÉD.- 130820671-1

9

APODERADA ESPECIAL DEL BANCO PICHINCHA C. A.

10

Dirección: Av. Amazonas 4560 y Alfonso Pereira

11

Teléfono: (02) 2 980 980

12

13

14

15

Soledad Cristina Santos Moscoso

16

SOLEDAD CRISTINA SANTOS MOSCOSO

17

CED.- 0101236784

18

Dirección: Quito - Tumbaco, Urbanización CASA DEL CAMPO lote 8 B

19

Teléfono: 0999250050

20

21

22

Isabel Cristina Reyes Santos

23

ISABEL CRISTINA REYES SANTOS

24

APODERADA ESPECIAL DEL SEÑOR PETRONIO ALFONSO REYES DE

25

LOS RIOS

26

CED.- 1710684919

27

Dirección: Quito - Tumbaco, Urbanización CASA DEL CAMPO lote 8 A

28

Teléfono: 0999785757





Jorge Armando P.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JORGE ARMANDO FERNANDEZ PONCE
APODERADO ESPECIAL DE LO SEÑORES PABLO WILSON CHOEZ
RAMIREZ Y GINA VICTORIA BARRENO SUAREZ
CÉD.- 1309152344
DIRECCION: MANTA, CIUDADELA LA PRADERA CALLE P 7 Y AVENIDA
P12
TELEFONO: 0993496190

Jorge Armando P.

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA copia que la sello.
signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

EL NOTA...

00009216

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción:

305

Número de Repertorio:

677

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Febrero de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 305 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0902561133	BARRENO SUAREZ GINA VICTORIA	COMPRADOR
1301777783	CHOEZ RAMIREZ PABLO WILSON	COMPRADOR
1703535078	REYES DE LOS RIOS PETRONIO ALFONSO	VENDEDOR
0101236784	SANTOS MOSCOSO SOLEDAD CRISTINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1071607040	7676	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

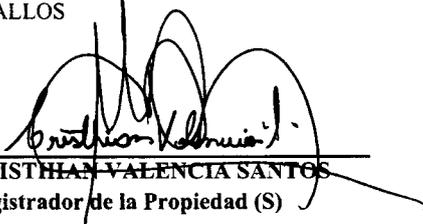
Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 11-feb./2020

Usuario: yoyi_cevallos

Revisión jurídica por: ANA MARIBEL PIGUAVE
DELGADO

Inscripción por: YOYI ALEXA CEVALLOS
BRAVO


AB. CRISTHIAN VALENCIA SANTOS
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, miércoles, 12 de febrero de 2020